¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 8,040 BUENOS AYRES, Lunes 2 de Septiembre de 1850.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina ————

Buenos Ayres, Diciembre 22 de 1849 — —— Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndepend'cia., y 20 de la Confederacion Argentina ——

Al Exmo. Señor Ministro de R. Exteriores de la República de Chile—

El infrascripto ha tenido el honor de elevar al Supremo conocimiento del Exmo. Señor Gobernador la nota de V. E. fecha 20 de Octubre último, cuyo tenor es como sigue—

"He dado cuenta al Presidente del oficio que con fecha 29 de Julio último (que solo ha llegado á mis manos dos semanas há) me ha dirigido V. E. y en que primeramente se refiere á la carta escrita desde esta Capital por D. Domingo F. Sarmiento al Teniente Coronel D. José Santos Ramirez, de la que se habla en el oficio de este Ministerio de 31 de Mayo último, que V. E. me hace la honra de trascribirme—

Sobre esta materia debo llamar la atencion de V. E. á mi nota de 31 de Julio último, en que de órden de mi Gobierno hice á V. E. las convenientes explicaciones—

En cuanto al nuevo hecho que ha dado motivo á la reclamacion y que forma el principal asunto de la nota á que tengo la honra de contestar, este Gobierno ha visto con profundo sentimiento la injustificable violencia con que se expresa el mismo D. Domingo F. Sarmiento respecto del Exmo. de Buenos Ayres en el artículo de la Crónica N. ° 19, que V. E. se ha servido acompañarme—Apreciando altamente las relaciones amistosas que ligan á las dos Repúblicas, y que tanto se ha esmerado en cultivar, no puede menos mi Gobierno que deplorar todo lo que por parte de la prensa periódica de Chile pueda parecer ofensivo al Exmo. Gobierno de Buenos Ayres y merecer su reprobacion—

Mas en esta ocasion como en otras, no puedo dejar de dirigir la atencion de V. E. y de su ilustrado Gobierno á la naturaleza de las instituciones que nos rigen—La Constitucion Chilena garantiza la libertad de la prensa y sugeta los abusos que puedan cometerse en el egercicio de este derecho al fallo de un juri, en cuyas decisiones no tiene influjo alguno el Egecutivo—El artículo de la Crónica no es un libelo que pueda compararse con los que se han publicado y se publican en Chile cada dia contra este Gobierno y contra cada uno de los individuos que lo componen; y aunque es verdad que los injuriados por la prensa pueden acusar ante aquel Juzgado á sus injuriosos detractores, tambien lo es que este es un recurso excesivamente incierto por la inconsiderada indulgencia de los jurados—Una triste experiencia ha manifestado que los que invocan la justicia del juri contra la maledicencia y la calumnia, rarísima vez consiguen otra cosa que ver frustrada su demanda y agravada la ofensa con la impunidad—Sensible es decirlo; pero no debo disimular á V. E. un estado de cosas que nuestra misma prensa periódica revela al mundo—

En otras circunstancias el Gobierno de Chile á consecuencia de la queja de un Gobierno amigo, no hubiera vacilado un momento en promover celosamente la acusacion de la Crónica por medio del Ministerio público; pero la incertidumbre del resultado, ó por mejor decir, la improbabilidad de obtenerlo satisfactorio, no ha permitido adoptar semejante medida—

Si no obstante lo que dejo expuesto el Exmo. Gobierno de Buenos Ayres quiere que se haga la acusacion correspondiente por la publicacion de Sarmiento contenida en la "Crónica," que ha dado lugar á la nueva queja á que se dirige el citado oficio de V. E., puede servirse indicármelo para excitar el Ministerio público á que entable desde luego la indicada acusacion—"

El Exmo. Señor Gobernador en vista de la apreciable transcripta nota de V. E. ha ordenado al infrascripto contestarla en los términos siguientes—

Mucho se ha complacido S. E. de que el Exmo. Gobierno de la República de Chile haya encontrado en la publicacion calumniosa é infame del odioso Sarmiento, hecha en el N. ° 19 de la Crónica, un motivo de profundo sentimiento, á vista de la injustificable violencia con que ese vil detractor se expresa contra el Gobierno Argentino—Ese sentimiento honra ciertamente la moralidad del Gobierno de Chile—

Sin embargo, S. E. el Señor Gobernador nò puede convenir en que tan gratuitas y repugnantes ofensas, cometidas por un refugiado político en el territorio de Chile, no puedan ser reprimidas—

La irresponsabilidad de un Gobierno constituido, como el de Chile, acerca de las obligaciones que el Derecho de gentes impone á todos los Gobiernos, relativamente á los refugiados políticos, es inadmisible para las Potencias amigas de aquella República—Un Estado independiente, y á la vez irresponsable para con los demas, en órden á las obligaciones comunes de los Pueblos civilizados, sería una anomalía tal que ni hipotéticamente puede admitirse—

El nuevo atentado de Sarmiento apenas es otra cosa, que una agravacion notoria de su delito cometido por su carta criminal á un Gefe de la República Argentina, incitándolo á la desercion y á la revuelta—Por hechos análogos al de Sarmiento, la Ynglaterra, la Prusia, la Suiza, la Cerdeña, y tambien la Francia, cumpliendo con el deber impuesto por la Ley comun de las Naciones, han expulsado en distintas épocas recientes de sus respectivos territorios á emigrados sediciosos y turbulentos—No hay una Potencia de Europa ó de América, cualquiera que sea la latitud, ó la licencia de la prensa en ella, que no reconozca, y aplique estos mismos principios, bajo los cuales debe considerarse la reclamacion del Gobierno Argentino contra Sarmiento, como ya el infrascripto tuvo oportunidad de presentarlo á la consideracion del ilustrado Gobierno Chileno, en su nota fecha 17 de Octubre último, al contestar la de V. E. de 31 de Julio—Es en fuerza de las prescripciones del derecho de gentes que el Gobierno de Chile debe considerar el crímen de Sarmiento, refugiado Argentino, y no como si tal emigrado extrangero fuese un ciudadano Chileno, con el extraño derecho, no solo de implicarse en las contiendas de la prensa, sino tambien de injuriar impunemente á los Gobiernos amigos de Chile, y someter á sus arbitrarios desmanes los derechos y deberes de los Estados independientes entre sí, y la soberanía de Chile sobre los refugiados—Semejante influencia extraña, de trastorno é inmoralidad en el seno de una Nacion libre, y civilizada, presidida por un Gobierno recto é ilustrado, sería un caso desconocido en el derecho público y en la historia de las Naciones—

Por la ley pública es del deber del Gobierno que concede el asilo, vigilar y poner en práctica todos los medios necesarios, para que los refugiados no falten á la posicion pacífica que deben asumir durante su emigracion—Si no se llenase esta condicion, si el emigrado conspira desde el pais de su asilo, queda sujeto á todas las penas que aconsejasen las circunstancias, tendentes á reprimir esos delitos de lesa sociedad, y á reducirlo á la impotencia, para lo futuro, de poderlos cometer—Para ese caso el Derecho de Gentes autoriza al Gobierno del Pais á expulsar al refugiado sedicioso infractor de las Leyes del asilo—

No toca al Gobierno Argentino prescribir los medios de que debe valerse el de Chile—Lo que le corresponde solicitar, y nuevamente pide, es que conocido por el Gobierno de Chile, como lo está, el crímen de Sarmiento, se haga justicia al fundado reclamo de la Confederacion Argentina, y se llene para con ella el deber perfecto que contrajo el Exmo. Gobierno de Chile al dar asilo en su territorio á aquel turbulento emigrado—

Es en fuerza de estas razones, que el Exmo. Sr. Gobernador ha ordenado al infrascripto expresar á V. E. en contestacion á su apreciable nota que el Gobierno Argentino reproduce y esfuerza del modo mas encarecido su reclamacion; pues que ni admite, ni es posible admitir, la irresponsabilidad de Chile, ni que, teniendo, como Estado independiente, el derecho incuestionable de expulsar á Sarmiento, ó imponerle otro castigo adecuado, así como el deber de satisfacer á la Confederacion Argentina, pueda prescindirse del uno y del otro por el estado de agitacion de la prensa Chilena en cuestiones puramente interiores, que solo competen á ciudadanos Chilenos, y que son enteramente inconexas con el caso de dos graves atentados, cometidos por un refugiado contra la Ley de las Naciones en ofensa de la Confederacion Argentina, y tambien de Chile, cuyo derecho de asilo ha violado faltando á sus esenciales é indispensables condiciones—

S. E. el Señor Gobernador bien conoce la rectitud del Exmo. Gobierno de Chile, y es por eso que en este caso apela á su justicia, y á los estímulos de un interés comun, para obtener de su recto discernimiento la represion y castigo condigno del criminal conspirador Sarmiento—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres ——

CIRCULAR—

Buenos Ayres, Diciembre 22 de 1849—— Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndepend'cia., y 20 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de....

Santa-Fé—
Entre-Rios—
Corrientes—
Córdoba—
Santiago—
Tucuman—
Salta—
Jujuy—
Catamarca—
Rioja—
San Luis—
Mendoza—
San Juan—

El infrascripto, por órden del Exmo Señor Gobernador, tiene la satisfaccion de adjuntar á V. E. copia autorizada de la nota contestacion que se ha dirigido al Exmo. Señor Ministro de R. Exteriores de la República de Chile, en que se halla transcripta íntegra su nota fecha 20 de Octubre último, sobre la reclamacion contra la subversiva y criminal conducta del salvage unitario Sarmiento, asilado en dicha República—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! ¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa Fé—

Santa Fé, Abril 30 de 1850—— — Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto ha tenido la grata satisfaccion de recibir la apreciable nota "Circular," que de órden del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de esa benémerita Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, se ha servido V. S. dirigirle por el correo de este mes, con fecha 22 de Diciembre último, y su tenor es el siguiente—

"El infrascripto, por órden del Exmo Señor Gobernador, tiene la satisfaccion de adjuntar á V. E. copia autorizada de la nota contestacion que se ha dirigido al Exmo. Señor Ministro de R. Exteriores de la República de Chile, en que se halla transcripta íntegra su nota fecha 20 de Octubre último, sobre la reclamacion contra la subversiva y criminal conducta del salvage unitario Sarmiento, asilado en dicha República—"

Ynstruido el que subscribe de la nota transcripta que el Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile dirigió al de esta República en 20 de Octubre del año próximo pasado 1849, y de la contestacion que le ha sido dada por el Gobierno General de la Confederacion en la citada fecha 22 de Diciembre sobre la reclamacion contra la subversiva y criminal conducta del salvage unitario Sarmiento, no dudo que se harán sentir, con provechoso y conveniente efecto, en los ilustrados consejos del Exmo. de Chile, los altos principios que con esclarecida justicia establece el Argentino en apoyo de su demanda y bien entendido derecho de los Estados de América, y de los demas paises del mundo culto y civilizado—La Confederacion Argentina, torpe y bárbaramente ofendida en la Persona de su Ylustre y Esclarecido Gefe, por las calumniosas, groseras y criminales producciones del detestable villano salvage unitario Sarmiento, emigrado Argentino en Chile, tiene derecho incuestionable para pedir su represion y justo castigo del Soberano que le ha dispensado su asilo como á refugiado político, constituyéndose este por tal motivo en la forzosa obligacion que impone el derecho de gentes á todo Gobierno constituido de reparar el agravio inferido por todos los medios que le ofrezca su poder; y el Gobierno de esta Provincia no alcanza á comprender como pueda desviarse el Exmo. de Chile, en su acreditada rectitud, de tan requerido, exigente y sagrado deber—

Guiado de estas convicciones, é íntimamente adherido el infrascripto á los principios aducidos por el Supremo Gefe del Estado en sus repetidas y justificadas reclamaciones al Exmo. de Chile, contra la criminal, atentatoria y anárquica conducta del infame salvage unitario Sarmiento, de que se ha hecho mérito, no le resta otra cosa mas que tributar al Exmo. Señor Gobernador, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, su mas acendrado voto de íntima gratitud por el heróico interés, acierto é ilustrado tino político con que sostiene y defiende la incolumidad del honor Nacional, en todo su esplendor y pureza, á la par de los demas derechos y prerogativas anexas á su Yndependencia y Soberanía—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

PASCUAL ECHAGUE—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! ¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

El Ministro Secretario General del Gobierno de la Provincia de Entre-Rios ———

Paraná, Abril 30 de 1850—— —— Año 41 de la Libertad, 36 de la Federacion Entre Riana, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina ——

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Doctor D. Felipe Arana—

El infrascripto de órden del Exmo. Señor Gobernador Delegado tiene el honor de acusar recibo de la nota circular de V.S. fecha 22 de Diciembre último, que recien ayer se ha recibido, cuyo tenor es—

"El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, tiene la satisfaccion de adjuntar á V. E. copia autorizada de la nota contestacion que se ha dirigido al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, en que se halla transcripta íntegra su nota fecha 20 de Octubre último, sobre la reclamacion contra la subversiva y criminal conducta del salvage unitario Sarmiento, asilado en dicha República—"

El Exmo. Señor Gobernador Delegado en vista de la transcripta nota y documentos de su referencia, se hace un deber significar á V. S., para que se sirva transmitirlo al conocimiento de S E. el Señor Gobernador de esa Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores, que encuentra muy conveniente y sobremanera honrosa á la Confederacion la justa insistencia con que se reclama del ilustrado Gobierno Chileno la represion y castigo del inmoral conspirador Domingo Sarmiento asilado en aquella República hermana—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

JOSE MIGUEL GALVAN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobierno de Mendoza————

Mendoza, Mayo 18 (mes de América) 1850———— Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina ——

Al Señor Minitro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

Tiene el infrascripto la honra de contestar á V. S. la nota circular que por órden del Exmo. Señor Gobernador se ha dignado V. S. dirigirle con fecha 22 de Diciembre del año anterior, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, tiene la satisfaccion de adjuntar á V. E. copia autorizada de la nota contestacion que se ha dirigido al Exmo. Señor Ministro de R. Exteriores de la República de Chile, en que se halla transcripta íntegra su nota fecha 20 de Octubre último, sobre la reclamacion contra la subversiva y criminal conducta del salvage unitario Sarmiento, asilado en dicha República—"

Ympuesto el que subscribe de los documentos que se acompañan á la nota transcripta, cumple con el deber de expresar á V. S. la íntima gratitud y alto aprecio en que mira el infrascripto el decidido interés con que el Exmo. Señor Gobernador Encargado de las Relaciones Exteriores y asuntos generales de la Confederacion, Ylustre Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, se consagra á sostener y defender el honor de la Confederacion contra los atentatorios proyectos de los Salvages Unitarios emigrados en Chile; y al expresar el que subscribe á V. S. esta ingénua expresion de su reconocimiento hácia S. E., le manifiesta su agradecimiento por el honor que le ha dispensado enviándole las enunciadas copias—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

ALEJO MALLEA—

De órden de S. E—

El Oficial 1. ° del Ministerio General—

Ygnacio Garcia—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobierno de la Provincia————

San Juan, Junio 18 de 1850———— Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Exmo. Gobierno de Buenos Ayres como Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

El infrascripto ha recibido por el último correo llegado á esta Ciudad la respetable nota circular que V. S. se sirvió dirigirle con fecha 22 de Diciembre del año próximo anterior, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, tiene la satisfaccion de adjuntar á V. E. copia autorizada de la nota contestacion que se le ha dirigido al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, en que se halla transcripta íntegra su nota fecha 20 de Octubre último, sobre la reclamacion contra la subversiva y criminal conducta del salvage unitario Sarmiento, asilado en dicha República—"

Así mismo se ha inteligenciado de la contestacion que S. S., por órden del Gobierno General, dió en la misma fecha á la nota de 20 de Octubre dirigida por el Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile en referencia á la reclamada reparacion de las infames calumnias vertidas por el salvage unitario emigrado Domingo F. Sarmiento, así en la carta que aquel desnaturalizado dirigió al Teniente Coronel D. José Santos Ramirez, como en el número 19 de la Crónica contra la digna persona del Gefe Supremo de la Confederacion, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, en cuyo documento se describen con exacta precision los deberes que el derecho comun de las Naciones impone al Gobierno de Chile para satisfacer debidamente la atroz injuria inferida por un refugiado en aquella República, y de los cuales dicho Gobierno no puede eximirse en el caso presente sin grave compromiso si los desatiende—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

NAZARIO BENAVIDES—

SATURNINO M. LASPIUR—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes—

Cuartel General en San Roque, 19 del mes de América (Mayo) de 1850———— Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina————

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Doctor D. Felipe Arana—

El infrascripto cumple con el honroso deber de acusar recibo á V. S. de su respetable nota circular de 22 de Diciembre último, á la que por órden del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de esa benemérita Provincia, Encargado de Relaciones Exteriores, y de los asuntos de Paz y Guerra de la Confederacion, Ylustre Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, se ha servido V. S. adjuntar copia autorizada de la nota contestacion que dirigió por igual órden al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, sobre reclamacion contra la subversiva y criminal conducta del salvage unitario Sarmiento asilado en dicha República—

Depiora el infrascripto la indeferencia impasible con que el Gobierno de Chile, constituido en un frio espectador tolera los procedimientos atentatorios contra la Confederacion y sus Gobiernos, del salvage unitario Domingo F. Sarmiento, y excusa aplicar á este famoso malvado el condigno castigo á que es acreedor por sus repetidos crímenes—

Dios guarde á V. S. muchos años—

BENJAMIN VIRASORO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Gobierno de Córdoba—

Córdova, Mayo 24 (mes de América) de 1850.
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Exmo. Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto ha tenido la honrosa satisfaccion de recibir la respetable nota circular de Su Señoría fecha 22 de Diciembre último, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, tiene la satisfaccion de adjuntar á V. E. copia autorizada de la nota contestacion que se ha dirigido al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, en que se halla transcripta íntegra su nota fecha 20 de Octubre último, sobre la reclamacion contra la subversiva y criminal conducta del salvage unitario Sarmiento, asilado en dicha República—"

El infrascripto instruido de la precedente nota transcripta de Su Señoría y de la copia adjunta de su referencia, tiene á bien expresarle—Que en la contestacion que ha dado Su Señoría por órden del Exmo. Encargado de la Suprema direccion de los Negocios Nacionales de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile es tan sábia y luminosamente detallados los principios constitutivos sobre los cuales marchan las Naciones civilizadas del mundo, haciendo observar con los refugiados á los respectivos Estados las Leyes que prescriben el respeto debido á la dignidad de los Gobiernos amigos, y una justa y debida obsecuencia y atencion á esas mismas prerogativas de que cada Gobierno debe disfrutar—

El empesinado salvage unitario Sarmiento, haciendo inculpaciones inmerecidas al Exmo. Gobierno de la Confederacion Argentina, en esta vez, como en otras infinitas, no ha hecho otra cosa que encender por sus propias manos la tea de la execracion pública en la Confederacion y en todos los Estados de América contra su asqueroso folleto y publicaciones inmundas—

Sírvase Su Señoría elevar á S. E. estos sentimientos con que lo saluda el infrascripto—

Dios gue. á Su Señoría m.s a.s—

MANUEL LOPEZ—

El Oficial 1.° de Gobierno—

Carlos Amézaga.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobernador de la Provincia de Jujuy—

Jujuy, Mayo 24 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

Con la respetable nota circular de V. S. fecha 22 de Diciembre último, ha recibido el infrascripto la que se ha servido adjuntar en copia autorizada por órden de S. E., contestacion al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, en que se halla transcripta íntegra la nota de aquel fecha 20 de Octubre último, sobre la reclamacion contra la subversiva y criminal conducta del salvage unitario Sarmiento, asilado en dicha República, de que queda instruido este Gobierno—

Es satisfactorio al infrascripto considerar las ilustradas observaciones con que S. E. ha patentizado á toda luz al Gobierno de Chile la esclarecida justicia de su reclamo en que se interesa la Confederacion Argentina contra el mas empesinado subversor del órden y tranquilidad pública, salvage unitario Sarmiento, llamando la atencion de aquel Gabinete á los deberes que prescribe el derecho internacional, á que están sujetas todas las Naciones civilizadas del mundo, y cuya observancia reclamará á su vez el mismo Gobierno Chileno, tanto mas cuanto que los abusos de la libertad de imprenta cometidos por criminales de la esfera del insigne anarquista Sarmiento no están en paralelo con los delitos agraviantes á la sociedad Chilena, ó sus autoridades por ciudadanos de aquella Nacion sujetos á sus instituciones propias; mas no así con los refugiados que desde su territorio atacan por la prensa las Repúblicas vecinas, como dicho asilado Sarmiento á mas de otros alevosos hechos de este salvage unitario. Todas las consideraciones que tan digna y fundadamente representa S. E. al Exmo. Gobierno de Chile hacen concebir al de Jujuy la esperanza de obtener el resultado que debe prometerse la República Argentina de su justicia y equidad—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

PEDRO CASTAÑEDA—

GUMESINDO ULLOA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Salta—

Salta, Mayo 25 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia. y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Ministro de Relaciones del Gobierno Supremo de la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto ha tenido la distinguida honra de recibir con la adjunta copia autorizada, la muy respetable circular de V. S. fecha 22 de Diciembre de 1849, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, tiene la satisfaccion de adjuntar á V. E. copia autorizada de la nota contestacion que se ha dirigido al Exmo. Señor Ministro de R. Exteriores de la República de Chile, en que se halla transcripta íntegra su nota fecha 20 de Octubre último, sobre la reclamacion contra la subversiva y criminal conducta del salvage unitario Sarmiento, asilado en dicha República—"

Los principios del derecho universal en que funda el Gobierno Argentino su reclamo al de Chile, contra los escandalosos atentados con que profana su asilo el degradado salvage unitario Sarmiento, son de tanto interés, que sin su observancia sería imposible cohonestar los respetos y deberes con que están ligadas las sociedades humanas por su comun conservacion—El salvage unitario Sarmiento no puede tener una barrera de impunidad en el derecho de asilo, para lanzar con desenfrenada osadía sus viles seducciones y odiosos pamfletos con injuria del Ylustre Gobierno de su inmerecida Patria—

El infrascripto adhiere en alta voz al reclamo sábiamente dirigido contra el odioso Sarmiento, y se lisongea en esperar que el Exmo. Señor Presidente de la República de Chile no podrá mucho tiempo desoír los imprescriptibles deberes que le impone la justicia internacional, superior á todo otro derecho, en vindicta de las torpes ofensas inferidas por ese vil y turbulento detractor—

Dios gue. á V. S. muchos años—

VICENTE TAMAYO—

NICOLAS CARENZO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobierno de San Luis—

San Luis, Junio 22 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia. y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Ministro de R. E. del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto ha recibido la respetable nota circular que V. S., por órden del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de esa benemérita Provincia, se dignó dirigirle con fecha 22 de Diciembre último, con una adjunta copia autorizada; cuyo tenor de la nota es como sigue—

"El infrascripto, por órden del Exmo. Sr. Gobernador, tiene la satisfaccion de adjuntar á V. E. copia autorizada de la nota contestacion que se ha dirigido al Exmo. Sr. Ministro de R. E. de la República de Chile, en que se halla transcripta íntegra su nota fecha 20 de Octubre último, sobre la reclamacion contra la subversiva y criminal conducta del salvage unitario Sarmiento, asilado en dicha República—"

Ympuesto el infrascripto de la transcripta nota de V. S. y adjunta copia autorizada de su referencia, tiene el honor de manifestar á V. S. en contestacion, para que se digne elevarlo al superior conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de esa Provincia, Encargado de las R. E. y demas asuntos Nacionales de paz y guerra de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas: que no cesando el criminal conspirador Domingo F. Sarmiento de hacer publicaciones infames y calumniosas, injuriando impunemente el decoro y dignidad del Exmo. Gobierno General de la República, y demas Gobiernos Confederados: tan repugnante y subversiva conducta observada por un refugiado en la República de Chile; en ofensa de la Confederacion Argentina, le hace acreedor justamente á la represion y castigo del Gobierno que le dispensa asilo á este criminal y turbulento emigrado, haciendo justicia así al fundado reclamo de la Confederacion Argentina, y privando totalmente el que ejerza influencias de trastorno en el órden federal y fraternal union que felizmente reina en todos los pueblos que forman la República Argentina—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

PABLO LUCERO—

[El Oficial 1.° interino del Ministerio General,]

Buenaventura Sarmiento—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobierno de la Provincia de Catamarca

Catamarca, Julio 11 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndp'cia. y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Exmo. Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto ha recibido á fines del mes próximo pasado con extraordinaria retardacion, segun su fecha, la respetable nota oficial de V. S. datada á 22 de Diciembre último, que por órden de S. E. el digno Encargado de las Relaciones Exteriores y negocios de paz y guerra de la Confederacion, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, se ha servido dirigirle con la adjunta copia autorizada de su referencia, cuyo tenor es como sigue.

"El infrascripto, por órden del Exmo. Sr. Gobernador, tiene la satisfaccion de adjuntar á V. E. copia autorizada de la nota contestacion que se ha dirijido al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, en que se halla transcripta íntegra su nota fecha 20 de Octubre último, sobre la reclamacion contra la subversiva y criminal conducta del salvage unitario Sarmiento, asilado en dicha República—"

En vista de tan apreciable transcripta nota y documentos de su referencia tiene el honor el que subscribe de contestar á V. S., para que se sirva elevar al superior conocimiento de S. E., asegurándole quedar plena y gratamente instruido de la justa y perseverante reclamacion, que apoyada en el perfecto derecho internacional reproduce y resfuerza ante el ilustrado juicio del Supremo Gobierno de la República de Chile contra el infame y vil traidor Sarmiento, que prevalido de la indebida impunidad, é inmerecido asilo en esa República hermana, y al abrigo de la connivencia de sus Autoridades, redobla en desagradable consonancia con la mas injusta agresion extrangera sus traidoras maquinaciones contra su propio pais, la Confederacion Argentina, añadiendo con impudencia en la publicacion del número 19 de la Crónica las mas gratuitas y graves calumnias contra su esclarecido Gobierno, que tan plenamente se halla circuido del acendrado amor y simpatías de todos los buenos Argentinos, y cuya política franca, generosa, firme, sabia y legal admira el mundo ilustrado.

Quiera V. S., al elevar al superior conocimiento de S. E. esta contestacion, manifestarle igualmente los votos de gratitud que reproduce el infrascripto por esa perseverante, justa reclamacion, que exije la seguridad, dignidad y honor de la Nacion Argentina, cuyos destinos tan sábia y acertadamente le han sido confiados—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

MANUEL NAVARRO—

PEDRO ZENTENO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Junio 13 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santiago del Estero—

Otra igual al de Tucuman—

No habiendo este Gobierno recibido contestacion de V. E. á la nota circular fecha 22 de Diciembre anterior en que, por órden del Exmo. Señor Gobernador General D. Juan Manuel de Rosas, el infrascripto adjuntó á V. E. copia autorizada de la contestacion dada á la del Exmo. Señor Ministro de R. Exteriores de la República de Chile, fecha 20 de Octubre último, sobre la reclamacion contra la subversiva y criminal conducta del salvage unitario Domingo F. Sarmiento, asilado en dicha República, S. E., en precaucion de algun extravío que pudiera haber padecido dicha circular, ha ordenado igualmente al infrascripto remita á V. E. el adjunto duplicado de ella—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

La Comision Reguladora de Capitales del Partido del Tordillo—

Marica, Febrero 8 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta haberse verificado en este Partido el pago de la Contribucion Directa del correspondiente año, lo que ha producido, y lo demas que expresa—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

Los abajo firmados hacen saber á V., para que se sirva elevar al supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, haberse verificado y concluido en este Partido el pago de la Contribucion Directa correspondiente al presente año, cuyo importe ha ascendido á la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y un pesos, los mismos que fueron remitidos con el cuaderno de registro al Sr. Colector General—

La asignacion que acuerda el artículo 20 de la ley para gastos de la Comision, nos congratulamos en donar á beneficio del tesoro público y con el deseo de que, si el Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, se dignase aprobarlo, sea destinada á los gastos de la gloriosa guerra que con tanto heroismo sostiene la Confederacion contra los salvages unitarios y la intervencion Extrangera—

Dios gue. á V. m.s a.s—

Ramon Caldes—José Santos Mendoza—

Sostituto—

José Eugenio Pacheco—

Agosto 29 de 1850—

Contéstese al Juez de Paz del Partido del Tordillo, manifieste á la Comision las debidas gracias por su generosa patriótica federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,

Benedicto Maciel—

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego.

(*Continuacion.*)

Yncluso 1 en el No. 17.

M. Persiany á Mr. Wyse.

[Traduccion.]

Señor, Atenas, Enero 9/21 de 1850.

Me tomé la libertad en mis notas anteriores de llamar su atencion á los peligros á que las medidas tomadas por la escuadra de S. M. B. podría exponer á la Grecia arriesgando su tranquilidad. He tenido el honor de representar á V., Señor, el interés y deseo de mi Augusta Corte de ver la tranquilidad mantenida en este pais, puesto como está bajo su garantía tanto como bajo la de las otras dos Potencias, sus bienhechoras.

La Legacion Ymperial no puede presenciar en silencio ahora los actos á que el Comandante en Gefe de las fuerzas navales de S. M. B. se considera autorizado á recurrir.

Yndependientemente de la captura del vapor "Oton" en presencia de un buque de la Marina Ymperial en el puerto del Pireo, otros buques pertenecientes al Gobierno Griego han sido, segun los informes que he recibido de M. Londos, capturados en Poros por buques de S. M. B. sin atender aun á las regulaciones sanitarias del puerto, universalmente respetadas. La órden que prohibe á los buques mercantes entrar, ó salir, al Pireo, y la que impide á los de Guerra Griegos mantener las comunicaciones entre el continente y las islas—todas estas medidas embarazan la Administracion, y amenazan la seguridad de un pais, que independientemente de los reclamos que la Gran Bretaña ha creido conveniente aducir contra él, tiene obligaciones que llenar hácia las Tres Potencias sus bienhechoras.

Me tomo la libertad, pues, Señor, de recomendar á su mas séria atencion las consecuencias eventuales de un estado de cosas que mi Augusta Corte debe mirar como infractor de los intereses y derechos que le son conferidos por el Tratado de Londres de 7 de Mayo de 1832.

Acepte, &a.

[Firmado] PERSIANY.

Yncluso 2 en el No. 17.

Mr. Wyse á M. Persiany.

"Queen," Bahía de Salamina,

Señor, Enero 24 de 1850.

Recien anoche bastante tarde tuve el honor de recibir su nota de 21 del presente; le he dado mi mas séria atencion, y en respuesta, ardientemente le suplico considere que los reclamos á que V. se refiere afectan exclusivamente los derechos é intereses de individuos á quienes el Gobierno de S M. B. debe dar proteccion: que la paciencia y lenidad del Gobierno de S. M. durante tantos años, no ha tenido otro efecto en el Gobierno Griego que hacerle tratar con desatencion é indiferencia las repetidas y urgentes representaciones y advertencias que le fueron dirigidas: que las demandas del Gobierno de S. M. no afectan en lo mas mínimo la independencia de Grecia, de que el Gobierno de S. M. es, y siempre será el eficaz protector;—sino que, al contrario, están exclusivamente limitados á hacer efectivo ese justo y propio tratamiento que es debido por un Estado Soberano á los súbditos de otro.

Ningun Gobierno tiene mayor interés en la tranquilidad y prosperidad de Grecia que el de S. M. B.; y nadie lamentará mas que yo, cualquier mal que sobrevenga al pais por la persistencia de su Gobierno en negarse á compensar daños y per-

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government.

Inclosure 1 in No. 17.

M. Persiany to Mr. Wyse.

[Translation.]

Sir, Athens, January 9/21, 1850.

I took the liberty in my preceding letters to call your attention to the dangers to which the. meadures taken by the squadron or Her Britannic Majesty might expose Greece by hazarding her tranquillity. I have had the honour to represent to you, Sir, the in terest and desire of my August Court to see tranquillity maintained in this country, placed as it is under its guarantee, as much as under that of the other two Powers, its benefactors

The Imperial Legation cannot now be silent, witnessing as it does the acts to which the Commander-in-chief of Her Britannic Majesty's naval forces considers himself authorized to have recourse.

Independently of the capture of the steam-boat "Otho," in the presence of a ship of the Imperial Navy in the port of the Piræus, other vessels belonging to the Greek Government have been, according to the information given me by M. Londos, seized at Poros by ships of Her Britannic Majesty, disregarding even the sanitary regulations universally respected. The order prohibiting merchant-vessels from entering or leaving the Piræus, and preventing Greek ships of war from maintaining communications between the continent and the islands—all these measures embarrass the Administration, and threaten the security of a country, which, independently of the claims which Great Britain thinks fit to bring againts it, has obligations to fulfil towards the Three Powers its benefactors.

I therefore take the liberty, Sir, to recommend to your most serious consideration the eventual consequences of a state of things which my August Court must regard as infringing its interests and the rights conferred on it by the Treaty of London of May 7, 1832.

Accept, &c.

(Signed) PERSIANY.

Inclosure 2 in No. 17.

Mr. Wyse to M. Persiany.

"Queen," Salamis Bay, January 24, 1850.

Sir,

It was only late last evening that I had the honour to receive your letter of the 21st instant; I have given it my most serious attention, and in reply, I earnestly request you to consider that the claims to which you refer affect exclusively the rights and interests of individuals to whom Her Britannic Majesty's Government is bound to afford protection; that the patience and forbearance of Her Majesty's Government during so many years have had no other effect upon the Greek Government than to cause it to treat with neglect and indifference the repeated and urgent remonstrances and warnings addressed to it; that the demands of Her Majesty's Government do not in the slightest degree affect the independence of Greece, of which Her Majesty's Government is and ever will be the effective protector;—but that, on the contrary, they are exclusively limited to the enforcement of that just and proper treatment which is due by one Sovereign State to the subjects of another.

No Government has a greater interest in the tranquillity and prosperity of Greece than that of

juicios, cuya reparacion el Gobierno de S. M. por tantos años ha solicitado ineficazmente. No puede darse prueba mas convincente de esto, que el extremo cuidado que he tenido de evitar hasta el último momento de dar publicidad á las instrucciones que había recibido, y de abstenerme, aun hasta ahora de hacer ningun anuncio que pudiera producir los resultados á que alude V. en su nota. Pero es evidente que el Gobierno Griego es el único responsable por consecuencias que está en su poder desvanecer de una vez, satisfaciendo una sencilla y justa demanda.

Y no puedo dudar de que, si todas las circunstancias de estos reclamos fuesen completamente elevadas al conocimiento de la Corte Ymperial de Rusia, con la que son tan amistosas é íntimas las relaciones de la Gran Bretaña, esa Augusta Corte percibiría de una vez que el Gobierno de S. M. ha llevado la paciencia y la consideracion con el Gobierno Griego á los últimos límites, y que el deber de proteccion que está obligado á dar á sus súbditos, no le ha dejado otra alternativa que recurrir á medidas que, despues de tantos años, con la mayor repugnancia se ha visto forzado á adoptar

No ocultaré á V. que el pesar que naturalmente siento en las penosas circunstancias actuales, se aumenta mucho por no serme posible satisfacer los deseos del Representante de un Gobierno aliado y amigo, que sin embargo, verá que el Comandante en Gefe de las fuerzas navales de S.M. y yo, no tenemos otra cosa que hacer, que llevar adelante las órdenes positivas de nuestro Gobierno.

Tengo, &a.

[Firmado] Thos. Wyse.

Yncluso 3 en el No. 17.

Circular publicada por el Cónsul Green.

(Véase el incluso 11 en el No. 17.)

Yncluso 4 en el N.° 17.

M. Londos al Cuerpo Diplomático.

[Traduccion.]

Señor, Atenas, Enero $\frac{11}{23}$ de 1850.

Tengo el honor de adjuntar á V. una circular que Mr. Green, Cónsul Yngles, ha dirigido á todos los súbditos Británicos, y á los bajo su proteccion, advirtiéndoles provean á su seguridad.

Las medidas que este paso de Mr. Green nos induce á temer, siendo de naturaleza que afectan los intereses de todos los extrangeros residentes en Grecia, he considerado de mi deber informar de ello no solo á los Representantes de las otras dos Potencias que firmaron el Tratado de 1832, sino tambien á todas las misiones acreditadas cerca de Su Magestad Helénica.

Añadiré que como la última frase de la circular de Mr. Green no expresa exactamente mis palabras, le he repetido que podrían ocurrir sucesos, que impedirían al Gobierno Helénico, por mucho que lo sintiera, poder proteger eficazmente á los súbditos y *protegidos* de S. M. B.

Acepte, &.

(Firmado) A. Londos.

Yncluso 5 en el No. 17.

El Cuerpo Diplomático á Mr. Wyse.

[Traduccion.]

Atenas, Enero 23 de 1850.

Los infrascriptos, Ministros y Encargados de Negocios de sus respectivos Gobiernos en la Corte de Su Magestad el Rey de Grecia, han sido informados de que Mr. Green Cónsul General de S. M B. ha recomendado por una circular á todos los súbditos y *protegidos* Británicos y Jonios, provean á su seguridad, en consecuencia de medidas mas severas capaces de afectar profundamente los intereses de toda clase de Griegos, á que el Almirante Sir William Parker se verá pronto obligado á recurrir, en razon de la negativa del Gobierno Helénico á satisfacer los reclamos del Ministro de S. M. B.

Los infrascriptos tienen el honor de observar al Muy Honorable Mr. Wyse, que estando totalmente ignorantes de las amenazantes medidas anunciadas por la circular de Mr. Green, consideran como su primer deber garantir contra toda injuria tanto en sus intereses materiales como en sus personas, á los súbditos cuya proteccion les corresponde, y que ya les han atestiguado sus temores.

En este estado de cosas, suplican al Ministro de S. M. B. les informe si las medidas que, de acuerdo con él, intenta emplear el Vice-Almirante Sir W. Parker contra el Gobierno Helénico, son realmente de una naturaleza tan séria, que afecten como dice Mr. Green, no solo los intereses de todas clases de la poblacion Griega, sino tambien los de sus paisanos que estan mezclados con ella.

Si tal fuese la tendencia de tales medidas, los infrascriptos están persuadidos de que, en conformidad con los principios de la ley de las Naciones el Muy Honorable Mr. Wyse no dejará de darles oportuno aviso de esas medidas, para tomar ellos las necesarias de precaucion.

Los infrascriptos, &a.

(Firmado) E. Thouvenel.
Ministro de la República Francesa,
El Baron Pergler de Perglas,
Ministro Presidente de S. M. el Rey de Baviera.
Carlos Heidenstam,
Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Suecia y Noruega.
Persiany,
Encargado de Negocios de Rusia.
El Baron de Rechenberg,
Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Prusia.
El Conde de Yngelheim,
Encargado de Negocios de S. M. Y. y R. A,
Osman,
Encargado de Negocios de la Sublime Puerta,

Yncluso 6 en el No. 17.

Mr. Wyse al Cuerpo Diplomático.

"Queen," Bahía de Salamina,
Enero 24 de 1850.

El infrascripto, Ministro Plenipotenciario de S. M. B. en la Corte de Grecia, ha recibido la nota fecha de ayer, que sus cólegas le han hecho el honor de dirigirle, y se apresura á asegurarles que, por ahora, no hay motivo del mas mínimo temor, con respecto á la seguridad de las personas y propiedades bajo su proteccion.

Her Britannic Majesty; and by no one more than by me will any evil be lamented which may result to the country from the persistence of its Government in refusing to redress the wrongs and injuries, for the reparation of which Her Majesty's Government has for so many years ineffectually applied. No stronger proof of this can be given than the extreme care which was taken by me to avoid to the last moment giving any publicity to the instructions I had received, and in abstaining, even up to the present time, from making any announcement likely to produce the results alluded to in your letter. But it is evident that the Greek Government is alone responsible for consequences which it is in its power at once to obviate, by complying with a just and simple demand.

And I cannot doubt that, should all the circumstances attending these claims be fully brought to the knowledge of the Imperial Court of Russia, with which the relations of Great Britain are so friendly and intimate, that August Court will at once perceive that Her Majesty's Government has carried forbearance and consideration towards the Greek Government to the utmost limits, and that the duty of protection which it is bound to afford to its subjects has left it no other alternative than to have recourse to the measures which, after so many years, it has now most reluctantly been constrained to adopt.

I will not conceal from you that the distress which I naturally feel under the present painful circumstances, is much increased by my being unable to meet the wishes of a Representative of a friendly and allied Government, who cannot fail however to see that the Commander-in-chief of Her Majesty's Naval Forces and I have no ther course left than to carry out the positive orders of our Government.

I have, &c.

[Signed] Thos. Wyse.

Inclosure 3 in No. 17.

Circular issued by Consul Green.

[See Inclosure 11 in No. 17.]

Inclosure 4 in No. 17.

M. Londos to the Diplomatic Body.

(Translation.)

Sir, Athens, January $\frac{11}{23}$, 1850.

I have the honour to communicate to you herewith a circular which Mr. Green, the English Consul, has addressed to all British subjects and to those under British protection, warning them to provide for their safety.

The measures which this step of Mr. Green leads us to apprehend being of a nature to affect the interests of all foreigners residing in Greece, I have considered it my duty to inform thereof not only the Representatives of the other two Powers who signed the Treaty of 1832, but also all the missions accredited to His Hellenic Majesty.

I will add that as the last phrase of Mr. Green's circular does not express exactly my words, I repeated to him that events might take place which might prevent the Hellenic Government, however much they might regret it, from being able to protect efficaciously Her Britannic Majesty's subjects and *protégés*.

Accept, &c.

(Signed) A. Londos.

Inclosure 5 in No. 17.

The Diplomatic Body to Mr. Wyse.

[Translation.]

Athens, January 23, 1850.

The Undersigned, Ministers and Chargés d'Affaires of their respective Governments at the Court of His Majesty the King of Greece, have been informed that Mr. Green, Her Britannic Majesty's Consul-General, has, by a circular, recommended all English and Ionian subjects and *protégés* to provide for their safety, in consequence of more severe measures, capable of profoundly affecting the interests of the Greeks of all classes, to which Vice-Admiral Sir W. Parker would soon be obliged to have recourse, by reason of the refusal of the Hellenic Government to satisfy the claims of Her Britannic Majesty's Minister.

The Undersigned have the honour to observe to the Right Hon. Mr. Wyse, that being totally ignorant of the impendig measures announced by Mr. Green's circular, they consider it as their first duty to guarantee against all injury, in their material interests as well as in their persons, the subjects whose protection devolves upon them, and who have already testified to them their strong apprehensions.

In this state of things, they request Her Britannic Majesty's Minister to inform them whether the measures which, in concert with him, Vice-Admiral Sir W. Parker intends to employ against the Hellenic Government are really of so serious a nature as to affect, as Mr. Green says, not only the interests of all classes of the Greek population, but also those of their countrymen who are mingled with it.

If such could be the tendency of such measures, the Undersigned are persuaded that, in conformity to the principles of the law of nations, the Right Hon. Mr. Wyse could not fail to give them timely notice of those measures, in order that they might take the necessary measures of precaution.

The Undersigned, &c.

[Signed] E. Thouvenel,
Minister of the French Republic.
Baron Pergler de Perglas,
Resident Minister of His Majesty the King of Bavaria.
Charles Heidenstam,
Chargé d'Affaires of His Majesty the King of Sweden and Norway.
Persiany,
Russian Chargé d'Affaires.
Le Baron de Rechenberg,
Chargé d'Affaires of His Majesty the King of Prussia.
Le Comte de Ingelheim,
Chargé d'Affaires of His Imperial and Royal Apostolic Majesty.
Osman,
Chargé d'Affaires of the Sublime Porte.

Las demandas del Gobierno de S. M. se limitan exclusivamente á requerir reparacion por daños y perjuicios irrogados en Grecia á súbditos Británicos y Jónios, y no pueden tener relacion con los derechos ó intereses de los extrangeros.

El infrascripto está autorizado por el Comandante en Gefe de las fuerzas navales de S. M. para asegurar al Cuerpo Diplomático en Atenas, que en cualquiera medida ulterior que desgraciadamente pueda verse compelido á adoptar, será su ansioso cuidado procurar demostrar toda la posible consideracion por la seguridad é intereses de las personas bajo sus protecciones.

El infrascripto, &a.

[Firmado] Thos. Wyse.

Yncluso 7 en el No. 17.

El Vice-Almirante Sir W. Parker. á Mr. Wyse.

"Queen," Bahía de Salamina,
Enero 23 de 1850.

Señor,

Como las representaciones de V. E. y la detencion de algunos buques del Gobierno Griego, no parecen haber producido alguna disposicion de parte del Gobierno Griego á acceder á las demandas que le han sido hechas, por compensacion de ultrages y pérdidas sufridas por súbditos Británicos y Jónios, me permito, en prosecucion de las instrucciones del Gobierno de S. M., someter á la consideracion de V. E la conveniencia de extender á los buques mercantes Griegos la prohibicion de hacerse al mar, que ya ha sido puesta en práctica contra los buques del Gobierno, y, si esta proposicion concuerda con los sentimientos de V. E., tenga la bondad de hacer la notificacion necesaria de que en adelante será llevada á egecucion.

Tengo, &a.

[Firmado] W. Parker.

Yncluso 8 en el No. 17.

Mr. Wyse al Cónsul Green.

"Queen," Bahia de Salamina,

Señor, Enero 24 de 1850.

El Comandante en Gefe de las fuerzas navales de S. M., obrando en obediencia á las instrucciones del Gobierno de S. M. y de acuerdo conmigo, juzga necesario extender á los buques mercantes Griegos la prohibicion de hacerse al mar, que, por un ansioso deseo de no perjudicar al comercio Griego, ha sido hasta ahora limitada á los buques pertenecientes al Gobierno de Grecia.

Anunciará V., pues, á las autoridades locales del Pireo, que desde este momento á ningun buque Griego le es permitido salir de un puerto Griego; y tendrá cuidado de advertir á sus cólegas por escrito, que esta medida de ningun modo afecta á los buques extrangeros de cualquier clase, sino que es exclusivamente limitada á buques bajo la bandera Griega; é informará mas á sus cólegas al mismo tiempo, que si un buque Griego está ya fletado para conducir un cargamento, ó parte de un cargamento, perteneciente á comerciantes extrangeros, á ese buque le será permitido salir; pero que esta excepcion no puede aplicarse á ningun buque Griego fletado por comerciantes extrangeros, despues que haya hecho V. saber la presente comunicacion á sus cólegas.

Tengo, &a.

(Firmado) Thos Wyse.

Yncluso 9 en el No 17.

El Cónsul Green á Mr. Wyse.

Señor, Atenas, Enero 24 de 1850.

Tengo el honor de acusar el recibo de la nota de V. E. fecha de hoy, y en conformidad con las instrucciones que contiene, he hecho la necesaria comunicacion en el asunto de las medidas tomadas por el Comandante en Gefe de las fuerzas navales de S. M. á aquellas autoridades locales Griegas del Pireo que tienen jurisdiccion en asuntos relativos al comercio y navegacion. Yncluyo una copia del aviso que he dado á los Directores de las Aduanas, Oficina de Sanidad, y Capitan del Departamento del Puerto.

Tambien incluyo copia de la nota que he dirigido á los Cónsules Generales y Cónsules de Rusia, Francia, Roma, Suecia, Cerdeña, Bélgica, Paises Bajos, España, Austria, Baviera, Toscana, las dos Sicilias y de los Estados Unidos de América. No sé que haya ninguna autoridad Consular Turca ó Prusiana.

Tengo, &a.

[Firmado] Juan Green.

Yncluso 10 en el No. 17.

El Cónsul Green á las Autoridades Locales del Pireo.

Señor, Atenas, Enero 24 de 1850.

He recibido órden del Muy Honorable Tomas Wyse, para informar á V. que el Comandante en Gefe de las fuerzas navales de S. M., obrando en obediencia á las instrucciones del Gobierno de S. M. B., y de acuerdo con el muy Honorable Tomas Wyse, Representante de S. M. B., juzga necesario extender á los buques mercantes Griegos la prohibicion de hacerse al mar, que por un ansioso deseo de no perjudicar al comercio Griego, ha sido hasta este momento limitada á los buques pertenecientes al Gobierno Griego. Debo pues anunciar á V. que á ningun buque Griego se le permitirá hacerse al mar desde un puerto Griego, á no ser que préviamente esté fletado para llevar un cargamento, ó parte de un cargamento perteneciente á comerciantes extrangeros. Esos buques podrán salir al mar; pero esta excepcion no puede aplicarse á ningun buque Griego fletado por comerciantes extrangeros despues de esta comunicacion.

Esta medida de ningun modo afecta á los buques extrangeros de cualquier clase.

Tengo, &a.

(Firmado) Juan Green.
Cónsul de S. M. B.

Inclosure 6 in No. 17.

Mr. Wyse to the Diplomatic Body.

"Queen," Salamis Bay, January 24, 1850.

The Undersigned, Her Britannic Majesty's Minister Plenipotentiary to the Court of Greece, has received the note of yesterday's date, which his colleagues have done him the honour to address to him, and hastens to assure them that, for the present they need not be under the slightest apprehension with regard to the security of the persons and property under their protection.

The demands of Her Majesty's Government are limited exclusively to requiring reparation for wrongs and injuries inflicted in Greece upon British and Ionian subjects, and can have no relation to rights or interests of foreigners.

The Undersigned is authorized by the Commander-in-chief of Her Majesty's naval forces to assure the Diplomatic Body at Athens, that in any further measures which he may unfortunately be compelled to adopt, it will be his anxious endeavour to evince all possible consideration for the safety and interests of the persons under their protection.

The Undersigned, &c.

[Signed] Thos. Wyse.

Inclosure 7 in No. 17.

Vice-Admiral Sir W. Parker to Mr. Wyse.

"Queen," Salamis Bay, January 23, 1850.

Sir,

As the representations of your Excellency, and the detention of some of the Greek Government vessels, do not appear to have produced any disposition on the part of the Hellenic Government to accede to the demands made on it for redressing the outrages and losses sustained by British and Ionian subjects, I beg, in furtherance of the instructions of Her Majesty's Government, to submit to your Excellency's consideration the expediency of now extending to the Greek merchant-vessels the prohibition to put to sea, which has been already enforced against the Government vessels, and, if this proposal accords with your Excellency's sentiments, that you will be pleased to give the necessary notification that it will be forthwith carried into execution.

I have, &c.

(Signed) W. Parker.

Inclosure 8 in No. 17.

Mr. Wyse to Consul Green.

"Queen," Salamis Bay, January 24, 1850.

Sir,

The Commander-in-chief of Her Majesty's Naval Forces, acting in obedience to the instructions of Her Majesty's Government, and in concert with me, deems it necessary to extend to Greek merchant-vessels the prohibition to put to sea, which, from an anxious desire not to injure Greek commerce, has up to this moment been limited to vessels belonging to the Greek Government.

You will therefore announce to the local authorities at the Piræus, that from this moment no Greek vessel can be allowed to quit a Greek port; and you will be careful to inform your colleagues in writing, that this measure in no way affects foreign vessels of any description, but is exclusively confined to vessels under the Greek flag; and you will inform your colleagues at the same time, that if any Greek vessel is already chartered to carry a cargo, or part of a cargo, belonging to foreign merchants, such vessel will be allowed to put to sea, but that this exception cannot be applied to any Greek vessel chartered by foreign merchants, after you shall have made known the present communication to your colleagues.

I have, &c.

(Signed) Thos. Wyse.

Inclosure 9 in No. 17.

Consul Green to Mr. Wyse.

Sir, Athens, January 24, 1850.

I have the honour to acknowledge the receipt of your Excellency's despatch of this day's date and in conformity with the instructions it contains, I have made the necessary communication on the subject of the measures taken by the Commander-in chief of Her Majesty's naval forces to such of the Greek local authorities at the Piræus as have jurisdiction over matters relating to commerce and navigation. I inclose a copy of the notice I have given to the Directors of the Customs, Health Office, and Captain of the Port's Department.

I also inclose copy of a letter I have addressed to the Consuls-General and Consuls of Russia, France, Rome, Sweden, Sardinia, Belgium, Netherlands, Spain, Austria, Bavaria, Tuscany, the Two Sicilies, and the United States of America. I am not aware of there being any Turkish or Prussian Consular authority here.

I have, &c.

[Signed] John Green.

Inclosure 10 in No. 17.

Consul Green to the Local Authorities at the Piræus.

Sir, Athens, January 24, 1850.

I am instructed by the Right Honourable Thomas Wyse to inform you that the Commander-in-chief of Her Majesty's Naval Forces, acting in obedience to the instructions of Her Britannic Majesty's Government, and in concert with the Right Honourable Thomas Wyse, Her Britannic Majesty's Representative, deems it necessary to extend to Greek merchant-vessels the prohibition to put to sea, which, from an anxious desire not to injure Greek commerce, has up to this moment been limited to vessels belonging to the Greek Government. I am therefore to announce to you that no Greek vessel can be allowed to quit a Greek port unless previously chartered to carry a cargo or part of a cargo belonging to foreign merchants. Such vessels will be allowed to put to sea; but this exception cannot be applied to any Greek vessel chartered by foreign merchants after the present communication.

This measure in no way affects foreign vessels of any description.

I have, &c.

[Signed] John Green,
Her Britannic Majesty's Consul.

Ynclusó 11 en el No. 17.
El Cónsul Green al Cuerpo Consular en Atenas.
Atenas, Enero 24 de 1850.

Señor,

He recibido órden del muy honorable Tomas Wyse, para informar á mis colegas, que el Comandante en Gefe de las fuerzas navales de S. M., obrando en obediencia á las instrucciones del Gobierno de S. M. B., y de acuerdo con el Representante de S. M. B., juzga necesario extender á los buques mercantes Griegos la prohibicion de salir al mar, que por un ansioso deseo de no perjudicar al Comercio Griego, ha sido hasta este momento limitada á los buques del Gobierno Griego.

Tengo, pues, que anunciar á V. que de hoy en adelante el Comandante en Gefe de las fuerzas navales de S. M. B. no permitirá á ningun buque Griego salir de un puerto Griego. Sin embargo á cualquier buque Griego que haya sido fletado antes de esta comunicacion, para conducir un cargamento, ó parte de un cargamento, perteneciente á comerciantes extrangeros, le será permitido salir al mar; pero esta

[*Continuará.*]

Inclosure 11 in No. 17.
Consul Green to the Consular Body at Athens.
Athens, January 24, 1850.

Sir,

I am instructed by the Right Honourable Thomas Wyse to inform my colleagues, that the Commander-in-chief of Her Majesty's Naval Forces, acting in obedience to the instructions of the Britannic Majesty's Government, and in concert with Her Britannic Majesty's Representative, deems it necessary to extend to Greek merchant-vessels the prohibition to put to sea, which, from an anxious desire not to injure Greek commerce, has up to this moment been limited to vessels belonging to the Greek Government.

I have therefore to announce to you, that henceforward the Commander-in-chief of Her Britannic Majesty's Naval Forces will not permit any Greek vessel to quit a Greek port. Nevertheless, any Greek vessel having been chartered previous to the present communication, to carry a cargo or part of a cargo belonging to foreign merchants will be allowed to put to sea, but this

(*To be continued.*)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Contaduría General. — Mes de Agosto de 1850.

ESTADO de las entradas, pagos corrientes y atrasados de la Tesoreria General en el mes de Agosto de 1850, *con inclusion de la Deuda Clasificada.*

DEBE LA TESORERIA.	Metálico	Moneda corriente y Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	ESTADO DE LA DEUDA CLASIFICADA.	
Existencia en fin de Julio que pasó á Agosto	19 6¼	25,726,503 2	1,986	Circulacion en fin de Julio que pasó á Agosto	1,596,913 7½
Recibido de la Receptoria, en Metálico, Moneda corriente y Letras	319	5,781,244			
Ydem por Contribucion sobre Billetes de Tesoreria		4,456 3¼			
	338 6¼	31,512,208 5¼	1,986	Circulacion en fin de Agosto que pasa á Septiembre	1,596,913 7½

HABER.

H. J. DE REPRESENTANTES.	Metálico	Moneda corriente.
Secretaria		1,675 4¼
Administracion del Crédito Público		1,567 6
		3,243 2¼
Departamento de Gobierno.		
Sueldos del Asesor y Escribano		100
Ministerio		1,285 3
Servidumbre y Alumbrado de la Fortaleza		303 1
Archivo		466 2
Exmo. Tribunal de recursos extraordinarios		100
Exma. Cámara de Apelaciones, Juzgados de 1.ª Ynstancia y de Paz de Ciudad		13,787 3¼
Tribunal de Comercio		649 2¼
Ydem de Medicina		41 4¼
Defensuria general		441 5
Curia Eclesiástica		2,196 3
Secularizados		499 5
Curatos de Ciudad y Campaña		1,549 6
Capellanias		600 4
Templos y Establecimientos piadosos		4,629 2
Senado del Clero		1,647 3
Servicio de la Catedral		710
Policia		104,647 4¼
Museo		241 5
Ynspeccion de escuelas de varones		166 5
Colegio de Huérfanas		1,500
Biblioteca Pública		433 2
Departamento Topográfico		1,270 5
Hospital General de Hombres		15,000
Departamento de Serenos		37,480
Comision central de vias públicas		2,000
Eventuales		143,179
		334,926 2
Departamento de Relaciones Exteriores.		2,133 1¼
Ministerio		47,974 1
Diplomacia	317	22,585 2
Asignaciones		45,686 6¼
Eventuales		7,346 7
Correos		
	317	125,726 2

DEPARTAMENTO DE GUERRA.	Metálico	Moneda corriente.
Ynspeccion y Comandancia General de Armas		4,663
Edecanes y Oficiales del despacho de S. E.		11,758
Ordenanzas del Cuartel General, que forman la Escolta de S. E.		38,012
Plana Mayor activa		24,037 4
Ydem inactiva		1,071
Ydem del Norte		1,486
Compañia de artilleria de Buenos Ayres		3,723
Brigada de artilleria volante		6,496 4
Batallon Guardia Argentina		11,841 6
Ydem Libertad		19,286
Ydem Yndependencia		2,040
Primer Batallon de Rebajados		8,754
Batallon de Libertos		2,375
1er. Batallon de Ynfanteria		2,498 2¼
2.º id. de id.		935 4
3.º id. de id.		5,564 7¼
4.º id. de id.		13,284 5¼
Batallon Provisional		10,544 7¼
Ydem Patricios de San Nicolas		3,382
Ydem Restaurador		11,179 3
Division Palermo		24,899 6¼
Regimiento de Blandenguez		7,570
Ydem de Dragones		7,512 6
Ydem Auxiliares de los Andes		160
Ydem Escolta Libertad		10,346
Escuadron de Dragones		3,690
Ydem de Lanceros		534
Guardia del Gobierno en Dolores		2,012
Division en el Tonelero		27,260
Ydem del Centro		25,051 4
Ydem en el Fuerte Azul		24,876
Regimiento Número 1		44,283 5¼
Ydem » 2		27,802 6¼
Ydem » 3		47,015
Ydem » 4		23,756
Ydem » 5		30,960
Ydem » 6 al Norte		40,387
Ydem » 6 al Sud		31,674
Compañias, piquetos y partidas sueltas		3,784 4
Oficiales sueltos		2,164
Milicia Pasiva de los Juzgados de Paz de Ciudad		1,212
Guarnicion y empleados en Patagones		3,972
Fortin Colorado		540
Fuerte Argentino		1,880
Ydem Yndependencia		54
Ydem 25 de Mayo		9,102
Parque de Artilleria de la Ciudad		18,653
Ydem idem del Monte		1,320
Marina		95,656 3¼
Ynválidos		26,438 2
Monte Pio Militar		13,189 4
Alumbrado de la guarnicion		3,919 4¼
Rancho		50,052
Vestuario		206 2
Provisiones para las tropas que guarnecen las Fronteras		1,701 2
Eventuales		893,598 6
		1,790,297 4¼

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.	Metálico	Moneda corriente.
Ministerio		1,983 1
Contaduria General y Comisaria de Guerra		5,516 5
Tesoreria General		1,474 7½
Ytereses á Billetes de Tesoreria renovados		107,900 5¼
Devoluciones de derechos		130,000
Renta y amortizacion del Crédito Público		312,933 2¼
Colecturia General		35,948 7
Resguardo		10,250
Administracion del Papel Sellado		1,716 4
Varios sueldos, asignaciones y alquileres de casas		21,881 4
Jubilados		3,091 2
Pensiones y Dotes		7,380 4
Monte-Pio civil		2,516 2
Deuda atrasada		517,060 4
Eventuales		15,160
Discrecionales		750
		1,175,564 ¼

RESUMEN.

		Metálico.	Moneda corriente y letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Deuda clasificada.
DEBE		338 6¼	31,512,203 5¼	1,986	1,596,913 7½
HABER.. Honorable Junta de Representantes	3,243 2¼				
Departamento de Gobierno	334,926 2				
Yd. de Relaciones Exteriores 317	125,726 2	317	3,429,757 3¼		
Yd. de Guerra	1,790,297 4¼				
Yd. de Hacienda	1,175,564 ¼				
Existencia en fin de Agosto que pasa á Septiembre		21 6¼	28,082,446 2	1,986	1,596,913 7½
Ygual al Debe		338 6¼	31,512,203 5¼	1,986	1,596,913 7½

Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850—
Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Ezcurra—
Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850—
Publíquese, y dése al Registro Oficial—
ROSAS—
MANUEL YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
ESTADO de la Receptoria General del mes de Agosto de 1850.

ENTRADAS.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.	Total.
Existencia de Julio.. De comisos y depósito		3,956 2¼			3,956 2¼
Existencia de Julio.. del Estado..	53,523 5			7 4	53,531 1
Entrada	2,591,507 2		2,686,081 7		5,277,589 1
Salida	225,830				225,830
Puerto	30,805	93 6			30,898 6
Contribucion directa					
Yd. por consignaciones	72,515 4		50,300 6		122,816 2
Papel sellado	86,050				86,050
Policia	29,991				29,991
Correos	2,500				2,500
Pregoneria	4,612 5				4,612 5
Grados	750				750
Ytereses	300				300
Multas		225 2			225 2
Comiso		85			85
	3,098,385	4,360 2¼	2,736,382 5	7 4	5,839,135 3¼
Remesas de la Tesoreria General	92 2		312,841 ¼	130,000	442,933 2¼
	3,098,477 2	4,360 2¼	3,049,223 5¼	130,007 4	6,282,068 6
Deuda atrasada	553,235 4¼				553,235 4¼
	3,651,712 6¼	4,360 2¼	3,049,223 5¼	130,007 4	6,835,304 2¼

SALIDAS.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.	Total.
A la Tesoreria General	3,044,861 3	319	2,736,382 5		5,781,563
Al Crédito Público	92 2		312,841 ¼		312,933 2¼
Devoluciones				130,004 4¼	130,004 4¼
Comisos distribuidos		412 2			412 2
	3,044,953 5	731 2	3,049,223 5¼	130,004 4¼	6,224,913 1
Existencia á Septiembre.. De comisos y depósito		3,629 ¼			3,629 ¼
Existencia á Septiembre.. del Estado	53,523 5			2 7¼	53,526 4¼
	3,098,477 2	4,360 2¼	3,049,223 5¼	130,007 4	6,282,068 6
	553,235 4¼				553,235 4¼
	3,651,712 6¼	4,360 2¼	3,049,223 5¼	130,007 4	6,835,304 2¼

Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850—
Pedro Bernal— Juan Antonio de Albarracin— Pedro Blanco—
Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850—
Publíquese, y dése al Registro Oficial—
ROSAS—
MANUEL YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

TESORERIA GENERAL. AGOSTO DE 1850.
Balance de Billetes de Tesoreria para renovacion de vencidos.

DEBE—Existencia en fin de Julio último	2,459,000
HABER—Renovado en Agosto	2,228,200
Existencia en fin de id. para continuar la renovacion	230,800

Recuento de los billetes existentes.

2 de	8,000	16,000
6 »	7,000	42,000
3 »	6,000	18,000
2 »	5,000	10,000
4 »	4,000	16,000
16 »	3,000	48,000
9 »	2,000	18,000
15 »	1,500	22,500
4 »	1,000	4,000
2 »	900	1,800
12 »	800	9,600
7 »	700	4,900
10 »	600	6,000
7 »	500	3,500
12 »	400	4,800
10 »	300	3,000
10 »	200	2,000
7 »	100	700
Ygual á la existencia de arriba		230,800

Cuyo balance practicado á presencia del Sr. Ministro de Hacienda y Contadores generales en la fecha, está conforme con los libros respectivos.
Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850.
Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Ezcurra.
V.º B.º—YNSIARTE—
Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850.
Publíquese y dése al Registro Oficial.
ROSAS—
MANUEL YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Estado de la circulacion de Billetes de Tesorería para 1.º de Septiembre 1850.

Circulacion.	Segun los vencimientos mensuales	2,840,200	4,385,600
	Vencidos por renovarse	1,545,400	

Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850—
Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Ezcurra—
Buenos Ayres, 31 de Agosto de 1850—
Publíquese, y dése al Registro Oficial—
ROSAS—
MANUEL YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Demostracion de los Billetes en circulacion hoy 26 *de Agosto de* 1850.

Clases.	Emitidos.	Quemados.	Perdidos.	En circulacion.
1	2,432,900	2,111,396		
5	3,458,000	3,306,250		
10	2,463,490	2,376,000		
20	3,270,000	3,174,000		
50	6,600,100	6,545,300		
100	9,683,300	9,109,900		
200	11,553,000	11,101,400		
500	30,583,500	27,612,500		
Renovacion de la circulacion actual y emision de 1846			3,605,854	105,558,540
1	7,090,400	4,882,850		
5	8,857,000	6,868,250		
10	14,248,000	10,628,000		
20	24,868,000	16,656,000		
50	17,200,000	11,611,350		
100	17,000,000	8,988,200		
200	24,167,000	12,423,400		
500	69,700,000	25,615,500		
1,000	19,000,000			
	272,174,680	163,010,296	3,605,854	105,558,540

Junta de Administracion de la Casa de Moneda.
B. de Escalada—Miguel de Riglos—Daniel Gowland—Juan de Victorica—Miguel Ambrosio Gutierrez—Juan Alsina—Manuel Arrotea—Pedro José Vela—Manuel Escuti—José de Ezcurra Arguibel—Simon R. Mier—Laureano Rufino—Manuel Regueyra—Lázaro de Elortondo—Manuel Nuñez, [Secretario.]
Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850—
Publíquese, y dése al Registro Oficial—
ROSAS—
MANUEL YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Tesorería General. Agosto de 1850.

Recuento practicado á presencia del Sr. Ministro de Hacienda y Contadores Generales.
MONEDA CORRIENTE.

406	paquetes de	1,000 ps.	406,000
16,334	billetes »	1,000	16,334,000
12,006	» »	500	6,003,000
26	» »	200	5,200
11	» »	100	1,100
31	» »	50	1,550
29	» »	20	580
17	» »	10	170
17	» »	5	85
23	» »	1	23
	Cobre		2 7
Por doscientos pesos de un billete agregado á oficio pasado á la Superioridad en 12 de Julio de 1848			200
			22,751,910 7

Sumas. *Letras de Receptoria.*

3,100	21,725 4	936 2	1,427 1	573 7	2,928 4
3,100	23,032 1	1,416	946 3	500	3,000
5,500	64,903	317 2	21,979 5	387 3	4,997
36,300	2,507 1	12,041 3	2,400	400	5,000
1,800	2,500	12,000	3,000	1,637 6	5,286 6
14,200	1,100	2,142 4	3,500	6,016 2	3,817 3
2,300	7,800	720 5	600	3,737 1	472 5
1,900	2,200	3,650	1,700	5,163 2	483 4
1,300	2,100	3,600	11,100	2,200	3,439 2
700	600	602 4	1,400	15,900	18,123 1
300	11,000	700	17,484 6	3,900	18,200
2,100	3,200	848 6	6,148	8,800	3,047
3,200	1,400	800	500	1,000	3,100
3,600	1,200	1,679 2	1,000	4,800	1,101 4
4,000	5,645	1,600	4,863 2	5,300	1,100
2,200	493 7	1,437	5,300	3,691	11,437 3
28,800	1,413 4	1,400	4,300	3,700	714 2
37,599 3	1,133 1	1,034	2,800	8,752 7	18,400
34,199 6	1,100	1,000	17,317 6	8,700	900
4,600	812 6	435	987 3	6,400	43,400
25,900	900	314 3	4,308 3	8,220 2	10,600
2,165 2	9,069 1	848 6	2,018 6	2,022 2	10,700
476 1	2,030 1	2,376 1	4,811	986 5	2,100
500	7,016 4	7,545 5	12,946 2	1,000	4,685 3
696 5	407 6	1,565	29,000	587 3	8,525 6
467 7	4,541 4	16,839 7	700	500	10,447 5
4,600	710 4	2,491 5	1,000	1,831 2	10,400
4,400	3,082 4	1,400	1,200	900	1,355 1
2,481 6	1,800	1,000	31,200	823 1	1,400
861 7	9,700	700	4,000	800	1,609 6
2,800	15,400	25,400	5,343 6	797	1,700
1,000	1,200	3,800	1,100	700	3,559 5
1,400	1,400	19,000	29,142 4	800	3,600
5,778 4	33,200	18,459	10,421 7	854 4	8,818
1,871 7	3,600	1,800	400	800	8,900
1,556 1	1,255 6	800	37,500	40,197	212 4
20,300	2,545 1	1,700	800	40,100	3,713 3
5,000	36,137 2	600	700	284 1	7,568 4
500	1,428 1	540 1	49,452 2	300	753 3
400	1,500	1,500	2,200	227 1	1,295 4
1,000	2,300	5,100	46,000	1,587	3,140 7
2,294 3	5,817 7	700	13,100	9,585 5	3,271 2
9,638 6	1,457 4	1,000	49,881 6	2,657 5	538 4
9,000	431 6	601 7	48,533 1	285	1,629 1
1,762 2	910	2,686 6	48,500	1,132 2	1,600

542 6	244 6	4,300	8,853 2	7,000	9,700
486 2	300	7,400	12,868 5	7,300	300
500	1,003	400	3,058 6	8,000	5,800
8,633 6	7,335	3,500	9,142 4	900	400
8,600	8,052 1	728 3	4,200	4,200	1,100
14,318	2,252 1	1,211 3	11,900	4,300	1,000
13,562 2	3,549 1	697 5	400	5,200	9,800
3,705 7	302 7	1,222 6	1,900	3,800	3,400
3,800	3,000	3,942 3	16,000	11,400	5,600
3,486 3	1,400	551 6	3,700	2,100	9,000
3,400	3,200	11,412 3	300	1,800	1,700
6,173 2	3,500	334 1	2,200	22,000	8,200
1,733 6	10,800	1,600	2,300	23,400	800
6,518 1	6,000	2,000	406	1,600	44,400
6,600	23,500	2,600	3,223 5	21,937 7	800
811 6	6,600	30,111	17,086 1	1,355 5	3,000
900	1,100	600	3,611 4	900	700
6,934 4	800	2,544 7	14,782 5	33,600	2,600
653 1	18,800	600	3,271 5	5,000	3,900
1,000	2,800	29,526 2	35,889 7	4,100	1,800
1,500	2,892 5	6,200	988 6	600	600
300	638	600	800	500	1,517 1
3,000	600	4,200	1,300	1,000	323 5
3,700	2,522	16,600	1,000	2,100	1,200
3,800	2,111 2	13,900	16,300	10,300	600
9,300	1,100	22,600	9,400	35,200	400
15,600	700	16,900	1,000	7,300	3,146
900	3,700	20,300	1,300	7,500	6,391 3
9,300	14,600	17,600	36,100	3,900	7,463 4
1,738 5	400	29,400	11,200	600	1,049 6
9,762 5	82,400	33,695 5	2,600	3,300	600
22,168 6	2,287 1	20,000	600	300	36,900
1,583 6	22,200	10,200	23,000	10,300	9,400
8,897 1	11,300	2,583 4	2,200	21,800	8,300

8 0	65,000	3,400	13,500	3,100	3,000
1,900	1,400	2,100	2,400	2,600	2,600
3,100	400	6,900	17,300	300	12,800
7,000	1,600	1,700	3,200	1,500	8,900
800	1,900	700	800	2,600	9,100
2,800	56,000	500	1,000	700	14,800
12,300	2,100	300	500	700	3,200
4,600	1,300	4,900	30,100	18,500	3,600
8,000	8,500	1,400	3,100	3,700	17,000
4,700	3,300	2,300	2,600	500	400
2,300	2,100	6,100	3,800	3,900	3,300
300	2,000	1,700	29,500	5,200	35,900
9,700	7,900	14,400	21,900	3,500	1,000
2,100	500	3,900	4,500	600	300
50,000	1,400	2,100	3,200	900	21,800
30,000	500	2,079 3	1,600	4,800	400
1,200	1,000	3,000	1,800	6,700	1,300
500	1,200	3,700	2,500	1,600	1,500
500	800	1,300	5,800	5,300	3,200
800	1,800	800	12,900	2,900	6,400
5,700	1,300	1,100	2,200	3,100	7,500
300	1,500	1,600	500	16,900	1,100
2,400	3,100	39,500	600	5,700	10,800
10,872	800	1,100	2,300	1,200	1,800
7,000	600	8,600	1,700	3,800	1,100
1,600	11,400	10,400	800	8,900	3,500
7,200	700	7,600	1,300	2,100	2,000
3,584	7,700	22,200	6,100	1,100	1,654 7
1,849 5	2,300	400	17,400	1,600	1,600
1,103	1,200	400	49,400	37,500	1,018
2,100	33,600	11,400	21,600	400	1,000
4,700	1,900	23,400	21,800	34,100	49,600
700	6,000	9,700	800	3,300	49,663 1
1,400	3,100	500	9,600	12,700	46,019

46,100	19,825 7	1,100	600	3,478 7	9,300
17,374 4	19,800	11,100	616 3	2,800	12,800
18,300	36,100	11,055 1	2,382	849	4,000
2,536 4	36,166 4	1,800	2,300	900	3,474 3
2,500	395 6	1,853	1,004 4	619	3,400
1,953 3	300	1,800	1,000	600	34,300
1,900	7,904 2	1,742 7	1,500	369 5	34,246 5
484 4	8,000	2,300	1,486 2	400	2,324 3
400	351	2,375 4	1,420 4	548 3	2,300
1,100	400	2,592 7	1,400	500	1,360 1
1,110 7	353 3	2,600	13,100	10,572 1	1,400
1,000	300	400	13,067 1	10,500	370 1
1,023	596 2	329 4	14,200	4,325 7	300
9,800	500	800	14,147 2	4,400	52,038 6
9,855 6	600	772 7	1,201 3	9,395 2	
1,000	1,100	900	1,200	9,400	
913 5	1,017 4	934 6	3,400	9,328 1	

Letras de Receptoría............. 5,330,535 3

Letras de tierras.

993

993............................ 1,986

28,084,432 2

METALICO.

En pesos	1 »
» medios pesos	5 4
» pesetas	1 6
» reales	5 4
» medios	8 ½
	21 6½

Las existencias demostradas anteriormente están conformes con los cargos que hace la Contaduría General á la Tesorería en esta fecha.

Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Felipe de Ezcurra—

V.º B.º—YNSIARTE—

Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850—

Publíquese, y dése al Registro Oficial—

ROSAS—

MANUEL YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Contaduría General. *Estado de las Entradas y Salidas de la Caja de Depósitos en el mes de Agosto de* 1850. **Mes de Agosto de 185**

Entradas.

		Moneda corriente.	En acciones del extinguido banco nacional.	Metálico.	Moneda corriente.
	Existencia que quedó en fin de Julio último			1,848 5½	503,385
El Escribano D. Laureano Silva	Enteró de órden del Juez de 1.ª instancia Dr. D. Manuel Mansilla, por derechos de herencias transversales	17,019	3,800		
El Colector General D. Pedro Bernal	Devolvió sobrante de lo recibido para el blanqueo de los frentes de la Aduana	462			
El habilitado D. Juan Ochagavia	Ydem de un exclaustrado que no cobró la pension de Junio por haber fallecido	16 6			
El Ayudante Cajero D. José María Rabelo	Devolvió sobrante de lo recibido de la Tesorería General para llenar el déficit que resultaba de la recaudacion en el pago al cuerpo de Serenos por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año	24,117 5			
El Comisario Pagador D. Camilo R. Machado	Devolvió de no pagos en el mes de Mayo último de la division del Centro	1,048			
El de igual clase Sargento Mayor D. Roque Macalusi	Ydem de idem en el mes de Junio último de idem idem	526			
El Comisario Pagador D. Plácido Viera	Devolvió de no pagos desde Enero hasta Abril último de las fuerzas del Departamento del Norte	3,016			
El Escribano D. Teodoro Montaño	Enteró de órden del Juez de 1.ª instancia Dr. D. Romualdo Gaete, por derechos de herencias transversales	1,185			
El Escribano D. Marcos L. Agrelo	Ydem de órden del de igual clase Dr. D. Manuel Mansilla, por idem idem	4,474 6			
El Coronel habilitado D. Casto Cáceres	Devolvió del cuerpo de inválidos que no ocurrieron á cobrar en el mes de Mayo último	400			
El Escribano D. Julian Aranda	Enteró de órden del Juez de 1.ª instancia Dr. D. Manuel Mansilla, por derechos de herencias transversales	1,441 5			
El Escribano D. Luis Lopez	Enteró de órden del mismo, por derechos de pregonería	316 4			
	Ydem de órden del de igual clase Dr. D. Romualdo Gaete, por una multa	12			
El habilitado D. Francisco M. Ramiro	Devolvió de pensionistas que no ocurrieron en el mes de Junio último	941			
El recaudador del derecho, D. Alejandro Medrano	Enteró producto del derecho del camino de la Boca del Riachuelo desde el dia 23 del pasado, hasta igual dia del presente mes	4,411 4			
	Ydem del muelle en idem idem	3,518 4			
El Comisario pagador D. José María Rosende	Devolvió de no pagos en el mes de Julio del Regimiento N.º 1.º	40			
	Ydem de idem en idem, del batallon Restaurador	68			
	Ydem de idem en idem, de la brigada de Artillería	106			
	Ydem de idem en idem, de la division Palermo	1,315			
	Enteró de no pagos en el mes de Julio del batallon Guardia Argentina	80			
	Ydem de idem en idem, del 2.º batallon de infantería	72			
	Yddm de idem en idem, del 3.er batallon de idem	20			
	Ydem de idem en idem, del 4.º batallon de idem	85			
	Ydem de idem en idem, de la lista de pagos sueltos	450			
	Devolvió de jornales no pagados á los que trabajaron en el paseo Julio, desde el dia 29 de Julio último hasta 17 del presente mes	1,500			
El Capitan interino del Puerto, Sargento Mayor Edecan de S. E. D. Pedro Ximeno	Enteró producto del derecho en el mes de Julio, por cargar y descargar en los pescantes del muelle en la boca del Riachuelo	306 4			
El habilitado D. José María Cabral	Devolvió de marineros del vapor de guerra nacional La Merced, que no fueron pagados del mes de Julio último	120			
El Escribano D. Mariano Cabral	Enteró de órden del Sr. Juez de 1.ª instancia Dr. D. Romualdo Gaete, por una multa	4			67,072 6
			3,800	1,848 5½	570,457 6

Salidas.

		En acciones del extinguido banco nacional.	Metálico.	Moneda corriente
El recaudador del derecho del camino de la Boca del Riachuelo, D. Alejandro Medrano	Recibió por el sueldo de un auxiliar y gastos menores en el mes de Julio último	....	....	17
El Comisario Pagador D. José María Rosende	Recibió para pago de haberes desde 1.º de Febrero último hasta fin de Julio, de individuos de la Division Palermo, y de los que no fueron satisfechos al tiempo de verificarse el pago por hallarse ausentes en comision	....	....	1,924
				2,094
Existencia que pasa al mes de Septiembre		3,800	1,848 5½	568,363
		3,800	1,848 5½	570,457

Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850—

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—

Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850—

Publíquese, y dése al Registro Oficial—

ROSAS—

MANUEL YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Balance de Letras de Receptoría en fin de Agosto de 1850.

ENTRADA.		SALIDA.		
Existencia en fin de Julio último	4,703,854 2	Cobradas en sus vencimientos	" " "	1,750,069 4
Remitidas de Receptoría en Agosto	2,736,382 5	—*Dadas á la par en pago*—		
		Al Crédito Público	312,841	
		A individuos particulares	46,791	359,632
		Existencia	" " "	5,330,535 3
	7,440,236 7			7,440,236 7

Tesorería General de Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850.

V.º B.º—EZCURRA—

PEDRO C. PEREIRA—

Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850—

Publíquese y dése al Registro Oficial—

ROSAS—

MANUEL YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

***Cuenta de la** Tesorería General del* ***Sábado** 31 de **Agosto** de* **1850.**

ENTRADA.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras de Receptoría.*	*Letras de tierras.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
Existencia de ayer 30	22,751,910 7	21 6½	5,330,535 3	1,986	230,800	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Sábado** 31 de **Agosto de **1850.**

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*	HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
Exist'a de ayer.... De comisos y dep'to	" "	3,629 ½							
Del Estado...	53,523 5	» »	" "	2 7½	Existencia....	53,523 5	3,629 ½	" " "	2 7½
	53,523 5	3,629 ½	" "	2 7½		53,523 5	3,629 ½	" " "	2 7½

V.º B.º—BERNAL—

Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850—

BLANCO—

Yntervine—ALBARRAZIN—

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Agosto 29 de 1850.

Hoy no ha habido entrada de buques.

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus destinos, toneladas y cargamentos &.

Goleta nacional Luisa, de 35 toneladas, patron Mateo Revello, para Gualeguay, en lastre; por Gandulfo.

Pailebot entreriano San José, de 5 tns., p. Juan Ravigna, para Gualeguaychú, con 3 bolsas nueces, 1 cajon vidrios, 1 bolsa garbanzos, 4 cajones ginebra, 2 cajones aceite, 1 pieza bayeta, 12 id. Estado; por Vicente Rosa.

Pailebot n Bella Mercedes, de 14 tns., p. Juan Peiran, para Santa Fé, en lastre; por Balaija.

Balandra n. Estrella del Norte, de 30 tns., p. Antonio Nochete, para Santa Fé, en lastre; por Gandulfo.

Lanchon n. Brian, de 4 tns., p. Manuel Ordano, para Gualeguaychú, en lastre; por Rughi.

Bergantin-Goleta n. San Martin, de 80 tns., p. Manuel Basallo, para San Nicolas, en lastre; por Bernardo Delfino.

Balandra n. Monte Alegre, de 15 tns., p. Santiago Merlo, para San Nicolas, con 1,000 arrobas harina; por Balaija.

Balandra correntina Cármen, de 7 tns., p. Pablo Tartalen, para Corrientes, en lastre; por Balaija.

Balandra entreriana Fama, de 5 tns., p. Juan Nuñez, para Gualeguaychú, en lastre; por Rughi.

Son nacionales.... 9.

Buenos Ayres, Agosto 29 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto hoy dia de la fecha con expresion de sus toneladas, procedencias y cargamentos.

Balandra nacional Amadas Hermanas, de 29 toneladas, patron Pedro Costa, de Santa-Fé el 14, con 217 fanegas carbon, 50 curbas, 15 postes; al patron.

Bergantin ingles Hyperion, de 241 tns., capitan Guillermo Scott, de Liverpool el 2 de Mayo, y del Buceo el 23 del corriente; á Juan Galt Smith y Ca.: á los mismos, 28 cascos pinturas, 20 damajuanas aceite linaza, 11 cascos vidrios, 6 idem motones, 216 toneladas carbon de piedra, 100 atados estopa, 1 cajon y 1 casco papeles: á Lezica y Ca., 48 fardos mercancías, 6 cajones idem, 10 cajones pipas para fumar; 5 pasageros.

Bergantin brasilero Mentor, cpn. Antonio Mariano Grant, de 173 tns., del Janeiro el 7, á José C. Meyrelles: al mismo, 50 rollos tabaco: á José C. Rosa, 30 cajas dulce, 216 latas café, 20 cajas café, 55 sacos arroz, 124 rollos tabaco: á Juan Gerónimo Martinez, 98 barricas azucar, 50 sacos café: á Antonio Fernandez Ramos, 104 rollos tabaco, 6½ idem Pichoa, 90 rollos tabaco, 5 barricas fiambre, 133 barricas azucar: á Renner del Sar y Ca.: 1 caja cordones de seda: á Narciso Martinez, 263 rollos tabaco, 100 sacos café: á Eberhard y Ca., 1 bulto cuellos: á Medrano y Solar, 100 rollos tabaco: á la órden, 50 rollos tabaco; 1 pasagero.

Son nacionales 1

Yd. extrangeros 2

Total...... 3

Buenos Ayres, Agosto 30 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitanía del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, destinos y consignatarios.

Goleta santa-fecina Bien Venida de la Cruz, de 59 toneladas, patron Montero, para Santa-Fé, con 143 bolsas harina, 41 tercios yerba [illegible]sionera, 17 cajones efectos, 6 fardos idem, 3 canastos loza, 6 piez[illegible] bayeta; por Yturaspe.

Zumaca n. Rosita, de 123 tns., p. S. Carega, para el Paraná, en lastre; por el patron.

Goleta n. Jóven Mariquita, de 82 tns., p. A. Pinetti, para el Paraná, en lastre; por el patron.

Barca francesa Chasseur, de 198 tns., capitan V. M. Silvestre, para Marsella, con 2,227 cueros vacunos salados, 4,705 idem idem secos, 90 fardos lana, 21 idem cerda, 5,416 astas, 32,000 huesos; por Higginbothom.

Bergantin americano Carlota, de 199 tns., cpn. Hopkins, para el Buceo, con 2,000 cueros vacunos secos, 1,195 idem idem salados, 7,000 astas; por O. J. Hayes y Ca.

Polacra brasilera Novo asilo da Virtude, de 142 tns., cpn. F. F. Novrege, para Rio Grande, con 300 fanegas sal; por A. A. Pintos.

Son nacionales. 3

Yd. extrangeros 3

Total.... 6

Buenos Ayres, Agosto 30 de 1850.

Pedro Ximeno.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

YNTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.

Agosto 27.

Del Azul ha conducido don Avelino Acuña 380 cabezas, compradas por don Juan Fernandez; 3 á don Prudencio O. de Rosas, 8 á don Manuel Arruda, 3 á don Manuel Morillo, 7 á don Mariano Rico, 1 á don Eugenio Guatana, 2 á don Juan Medina, 7 á don Gervasio Lopez, 1 á don Pedro Ponce, 1 á don Nasario Cuesta, 347 de la propiedad del Sr. Fernandez: para saladero—que hacen las.................................... 380

Con dos guias, la 1.ª de la Marchiquita, y la 2.ª de Chapaleofu ha conducido don Ramon Mendoza 591 cabezas, compradas por don Pedro Alais y hermanos; 37 á don Pascual Roble, 42 á don Tiburcio Cisneros, 49 á don Domingo Surita, 52 á don Juan Rodriguez, 150 á don Cipriano Reynoso, 63 á doña Juana Jerez, 3 á don Faustino Bargas, 2 á don Dionisio Larrea, 1 á doña Bautista Garcia, 133 á don José R. Gomez, 6 á don Saturnino Gomez, 8 á don José A. Castaño, 3 á don Domingo Gomez, 3 á don Cruz Reynoso, 1 á doña Francisca Sosa, 4 á don Bautista Vaca, 34 á doña Maria Carreras: para saladero—que hacen las.................................... 591

Del Tordillo ha conducido don Ygnacio Loyza 78 cabezas, compradas por don Constantino Boschett; 6 á don Juan Santos Peralta, 47 á don José Loyza, 25 del conductor: para abasto—que hacen las.................................... 78

De Quilmes ha conducido don Vicente Almada 60 cabezas, compradas por don Nicolas Dario; á don José Diaz: para abasto—que son las.................................... 29.

De las Flores ha conducido don Eufadio Aguilar 54 cabezas, co

...s por don José María Cárdenas; 22 á don Tomas Ledez-...e á don José Gallardo, 13 á don Toribio Segovia, 11 á doña ...na Ferreyra, 4 á doña Juana Diaz, 1 á don Mateo Bargas, 1 ...ña Maria Salas: para abasto—que hacen las........ 54

29.

Magdalena ha conducido don Patricio Camargo 151 cabe-...compradas por don Fortunato Benavente; 128 á don Juan ...iero, 22 á doña Ursula Romero, 1 á don Mariano Yllesca: ...abasto—que hacen las........ 151

Magdalena ha conducido don Manuel Valdez 213 cabezas, ...pradas por don Mateo Grela; 101 á don Mateo Caxaravilla, ... don Vicente Moujan, 10 á doña Manuela Caxaravilla, 14 ...on Fulgencio Sedano, 4 á doña Tadea Colman, 2 á don José ...ia Balbuena, 1 á doña Valentina Beltran, 2 á don Benito ..., 1 á don Daniel Caxaravilla, 2 á don Gregorio Yllesca, 2 ...on Juan Barragan, 6 á don Valentin Barragan, 2 á don Fran-...o Maldonado, 1 á don Pedro Chaves y hermanos, 1 á don ...dio P. de Otamendi, 1 á don Tiburcio Bavio: para abasto—...hacen las........ 213

TABLADA DEL NORTE.

Agosto 27.

Guardia de Lujan ha conducido don Evaristo Marambio 40 ...bezas, compradas por don José Felipon; á don Cecilio Dura-...na: para abasto—que son las........ 40

Fortin de Areco ha conducido don Vicente Montenegro 35 ...bezas, compradas por don Gerónimo Soler; 26 de la Testa-...entaria de doña Rosario Dábila de Carrasco, 1 á don José ...opez, 3 á don Julian Ferreyra, 5 á doña Martina Figueroa: ...ra abasto—que hacen las........ 35

Cañuelas ha conducido don Benjamin Cardoso 50 cabezas, ...mpradas por don Domingo Martinez; 25 á don Pascual Beron, ...á don Lucas Quiroga, 20 á don Amador Diaz, 3 á don Ca-...to Alfaro: para abasto—que hacen las........ 50

28.

...la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Luis Fragosa 60 ...abezas, compradas por don Manuel Fuentebuena; 29 á don ...stanislao Melo, 8 á don Toribio Velazquez, 6 á doña Andrea ...osa, 14 á don Celedonio Sosa, 1 á don Gregorio Guerrico, 2 á ...on José Quisga: para abasto—que hacen las........ 60

29.

Cañuelas ha conducido don Gregorio Muriñigo 50 cabezas, ...ompradas por don Gerónimo Torrado; á don Evaristo Alfaro: ...ara abasto—que son las........ 50

San Antonio de Areco ha conducido don Benito Gadea 64 ca-...bezas, compradas por don Gumecindo Suarez; 1 á don Tiburcio ...Lima, 63 á don Pedro Duran: para abasto—que hacen las........ 64

30.

...la Capilla del Señor ha conducido don Mariano Managua 150 ...cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 80 á don Marcelino Ordo, 70 á don Plácido Diaz: para abasto—que hacen las........ 150

Cañuelas ha conducido don Gabriel Perez 28 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 18 á don Eugenio Bargas, 7 á don Antonio Pereyra, 1 á don Seferino Quiroga, 1 á don Pablo Bustamante, 1 á don Francisco Loiza: para abasto—que hacen las 28

YNTRODUCCION DE FRUTOS.

MERCADO DEL OESTE.

Agosto 31.

Cueros vacunos		4,439
Yd. de potro		51
Yd. de carnero		8,525
Yd. de nonato		589
Grasa	(arrobas)	9
Sebo	(arrobas)	18
Crin	(arrobas)	218
Lana	(arrobas)	20
Maiz	(fanegas)	1,537
Trigo de Chile	(fanegas)	122
Trigo para engranerar	(fanegas)	1,895

MERCADO DEL NORTE.

Agosto 31.

Cueros vacunos		5,394
Yd. de potro		85
Yd. de becerro		366
Yd. de nonato		956
Yd. lanares	(docenas)	919
Cerda	(arrobas)	505
Manteca	(arrobas)	8
Tocino	(arrobas)	50
Grasa	(arrobas)	150
Sebo	(arrobas)	570
Garras	(quintales)	50
Astas	(millar)	4,000
Ganado lanar		2,887

Trigo vendido en el dia de la fecha, con expresion de los vendedores y compradores: á saber—

	Fane-gas.		Pre-cios.
D. Juan Diaz, á don Cayetano Peallo	11	á	48 4
» Juan Ramos, á don Antonio Ferreto	5	á	47
» José E. Teran, á don Luis Bleumstencen	12	á	60
» José M. Santucho, á don Rafael Ferreyra	3	á	38
» José Coyaro, á don Estevan Olivares	7	á	47
» Fortunato Silva, á don Nicolas Maza	7	á	50
» Camilo Santucho, á don Nicolas Maza	8	á	40
» Antonio Olivera, á don Luis Bleumsteneen	11	á	62
» Andres Palacios, á don Santiago Llanel	24	á	60
» Francisco Dominguez, á don José Gonzalez	20	á	48
» Eustoquio Correa, á don Luis Bleumstencen	10	á	54
» Fernando Pintos, á don Rafael Ferreyra	9	á	24
» Rafael Luna, á don Cesario Riolfo	17	á	60
» Silvestre Marquez, á don Juan Costa	12	á	57
» Calixto Duarte, á don Sebastian Martinez	13	á	53
» Pedro Yrrazabal, á don Luis Bleumstencen	17	á	52
» Juan Paz, á don Estevan Pesan	21	á	52
» Rufino Luna, á don Luis Bleumstencen	19	á	58
» Manuel Dominguez, á don Julio Fregon	18	á	40
» Gregorio Rodriguez, á don Estevan Pesan	20	á	40
» Domingo Gonzalez, á don Luis Bleumstencen	28	á	55
» Vicente Bentanco, á don Sebastian Martinez	13	á	41
Da. Juana Bello, á don Juan Costa	6	á	45
D. José Ruiz, á don José Gonzalez	13	á	40
Suma	324		

Se han vendido trescientas veinte y cuatro fanegas trigo de pan á los precios desde 24 hasta 62 pesos, pertenecientes á las clases superior, regular é inferior.

Maiz vendido en el dia de la fecha con expresion de los vendedores y compradores: á saber—

	Fane-gas		Pre-cios.
D. Felipe Orona, á don Benito Palavecino	12	á	52
» Laureano Lemos, á don Rafael Ferreyra	13	á	52
» Dionisio Diaz, á don Julio Fregon	4	á	52
» José Reinoso, á don Pascual Gonzalez	6	á	53 4
» Fernando Casas, á don Antonio Pestalardo	5	á	54
» Vicente Bentanco, á don Roberto Colin	13	á	52
» Juan Oses, á don Rafael Ferreyra	8	á	54
» Paulino Ybañez, á don Cirilo Ferro	16	á	52
» José Hornos, á don Juan Peallo	20	á	50
» Hipólito Videla, á don Lázaro Prebe	7	á	50
» Lorenzo Moron, á don Benito Palavecino	18	á	50
» José Maria Benites, á don José Vivando	8	á	50
» Pedro Macedo, á don Andres Piane	11	á	54
» Pedro Ramos, á don Manuel Arias	8	á	50
» José Maria Campos, á don Basilio Perez	13	á	52
» Toribio Moreyra, á don Juan Drago	5	á	50
» Luciano Juarez, á don Nicolas Maza	21	á	50
» Alejos Lemos, á don Vicente Bocalando	8	á	50
» Emiliano Gutierrez, á don Juan Drago	14	á	52
» Manuel Desierto, á don Juan Butiler	35	á	50
» Agustin Migues, á don Juan Carbio	13	á	50
» Lorenzo Lucero, á don Rafael Ferreyra	8	á	50
» Anselmo Ximenez, á don Mateo Beobide	15	á	50
» Gregorio Lopez, á don Bernardo Picardo	11	á	50
» Pedro Borry, á don Juan Benitez	8	á	50
» Hipólito Videla, á don Lázaro Prebe	7	á	50
» Fortunato Silva, á don Pedro Bunura	7	á	51
» Luis Ruiz, á don José Vivaldo	18	á	50
» Prudencio Pacheco, á don Estevan Pesan	15	á	55
» Francisco Navarro, á don José Maria Castro	4	á	50
» Bautista Leon, á don Francisco Arnos	7	á	50
» Aquilino Mercado, á don Guillermo Andrada	17	á	54
» José Maria Benites, á don Benito Palavecino	15	á	53
» Clotilde Chaves, á don Julio Velazquez	10	á	52
» Antonio Rico, á don Roberto Colin	6	á	51
» Pedre Perez, á don Julio Fregon	11	á	51
» Simon Andrada, á don Estevan Pesan	6	á	52
» Luis Ruiz, á don Mateo Biubide	25	á	50
» Pedro Llanos, á don Carlos Estaño	13	á	50
» Francisco A. Franques, á don Juan Bautista Oñe	5	á	50
» Francisco Rolon, á don Ventura Boris	6	á	50 4
» José Maria Burgueño, á don Benito Palavecino	12	á	53
» José Maciel, á don Julio Belondo	6	á	50
» Eugenio Maciel, á don Mateo Biubide	23	á	50
» Juan Ballejos, á don Rafael Ferreyra	8	á	52
» Francisco Martinez, á don Juan Drago	9	á	50
» Pedro Gonzalez, á don Miguel Rodriguez	5	á	55
» Andrea Perez, á don José Arreaga	25	á	56
» Simon Andrada, á don Pedro Truco	6	á	54
» Hipólito Videla, á don Lorenzo Balleto	7	á	53
» José Plaza, á don Benedicto Bernengo	17	á	54
» José Torres, á don José Reinoso	5	á	50
» Marcial Reyes, á don Estevan Pesan	7	á	53
» Daniel Chaves, á don Julio Fregon	16	á	53
» Justo Orona, á don Marcelo Pote	5	á	54
» Amaro Ruiz, á don Adolfo Damico	18	á	51
» Eugenio Maciel, á don Carlos Estaño	15	á	52
» Toribio Lisarreaga, á don Rafael Ferreyra	13	á	51
» Rumualdo Andrada, á don Francisco Cambiaré	7	á	52
» Gregorio Biacochea, á don Bernardo Picardo	4	á	52
» Pedro Morales, á don Pedro Bory	14	á	52
» Antonio Diaz, á don Lorenzo Balleto	53	á	51
» Nicolas Villarino, á don Saturnino Arneau	12	á	53 4
» Daniel Cheira, á don Benito Barrasino	16	á	53
» Hipólito Videla, á don Lázaro Prebe	7	á	53
» Lorenzo Moron, á don Juan Drago	8	á	52
» Emiliano Gutierrez, á don Julio Fregon	13	á	52
» Florencio Alvarez, á don Luis Salvo	18	á	50
Suma....	210		

MERCADO DEL OESTE.

Agosto 31.

D. Juan Ponce, á don Gaspar Ferreyra	37	á	53
» Vicente Zabala, á don Domingo Balega	450	á	61
» Juan Solé, á don Sebastian Martinez	18	á	40
» Domingo Cerda, á don Juan Acosta	80	á	58
» Jorge Keen, á don Juan Devizenzi	21	á	51
» Marcelino Ferreyra, á don Nicolas Robbio	40	á	43
» Tomas Oliden, á don Saturnino Arneau	45	á	30
» Anselmo Ruiz, á don Faustino Correa	21	á	54
» José Jonrez, á don Manuel Molinares	15	á	35
» Clemente Miranda, á don Juan Ramos	30	á	50
» Laureano Pintos, á don Juan Devizenzi	56	á	54
» Vicente Silva, á don Santiago Llanel	143	á	55
» Vicente Peralta, á don Nicolas Robbio	220	á	39
» Julian Gomez, á don José Maria Mendez	30	á	50
» Hilario Lugones, á don Genaro Damico	200	á	50
» Toribio Roldan, á don Juan Devizenzi	19	á	50
» Juan Medina, á don Estanislao Niño	7	á	60
Dicho Medina, al mismo Niño	31	á	45
» Anselmo Trejo, á don Nicolas Robbio	152	á	60
» Joaquin Avreu, á don Nicolas Robbio	40	á	56
Dicho Avreu, á don Pedro Saenz	9	á	52
» José Maria Rodriguez, á Riolfo y Ca	74	á	55
» Joaquin Avreu, á don Genaro Damico	645	á	50
» José Leon Gatica, á don Felipe Maria de Ezcurra	89	á	48
Dicho Gatica, á don Domingo Sanguinet	132	á	40
» Calixto Calderon, á don Domingo Sanguinet	222	á	40
» Saturnino E. Unzué, á don Pedro Arana	196	á	50
» SS. Unsué é hijo, á don Pedro Arana	154	á	50
» Feliberto Diaz, á don Carlos Tourello	19	á	55
Dicho Diaz, al mismo Tourello	20	á	40
» Manuel Monez, á don Estanislao Niño	40	á	40
» Juan Estevan Trejo, á don Juan Devizenzi	220	á	58
Dicho Trejo, á don Nicolas Robbio	44	á	35
» Francisco Sanchez, á don Pedro Saenz	40	á	57
El mismo Sanchez, á dicho Saenz	40	á	44
» Domingo Porcel, á don Juan Devizenzi	60	á	42
El mismo Porcel, á dicho Devizenzi	40	á	52
» Manuel Villarino, á don Nicolas Devizenzi	60	á	51
» Benito Montenegro, á don Faustino Correa	82	á	52
Dicho Montenegro, al mismo Correa	20	á	47
» Juan Roldan, á don Felipe Maria de Ezcurra	42	á	41
» Lázaro Molina, á don Faustino Correa	20	á	51
» Francisco Arámburu, á don Nicolas Devizenzi	60	á	57
Dicho Arámburu, al mismo Devizenzi	18	á	47
» Lázaro Molina, á don Pedro Gadea	215	á	41
» Francisco Felpa, á don Pedro Gadea	141	á	39
» Gabriel Ramirez, á don Pedro Benites	42	á	50
Dicho Ramirez, al mismo Benites	22	á	55
» Manuel Gomez, á don José Maria Ortega	58	á	54
	4,479		

Se han vendido cuatro mil cuatrocientas setenta y nueve fanegas trigo de pan á los precios desde 30 hasta 61 ps., pertenecientes á las clases superior, regular é inferior.

NOTA—El trigo que precede de D. Vicente Zavala vendido á D. Domingo Balega ha sido á plazos; perteneciente á la clase superior.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

Aviso.

En la calle de Charcas frente al No. 121, se vende una casa edificada á la moderna, con dos ventanas de reja á la calle y cinco piezas, zaguan y demas comodidades. Diez y media varas de frente y cuarenta de fondo; con árboles frutales y cercada. Se vende dicha casa en el ínfimo precio de veinte y tres mil pesos—En la misma casa encontrarán con quien trutar.

a31—6.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

HOSPITAL GENERAL DE MUGERES.

	Pesos.
D. F. H. Jenó	100
Un Filantrópico	45
D. Pablo Millalican	5
» Lucio Victorio Mancilla	50
» Luis Fuentes, una bolsa de pan.	

La Señora de D. Bernardo Casanovas 30 pesos de pan.

El Albacea de la finada Da. Flora Azcuénega, 3 colchones, 4 almohadas, y 62 piezas de ropa usada.

Agosto 31 de 1850.

Beláustegui.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

Por órden y disposicion del Señor Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se ha de vender en pública subasta á quien mas diere y á dinero de contado en los dias 10, 11 y 12 del corriente una casa quinta perteneciente á la Testamentaría de D. José Hernandez sita en la calle Real de Santa Lucía de Barracas frente á la Rivera, cuyo terreno se compone de treinta y cuatro varas de frente al Este, con ciento noventa y cinco y media de fondo al Oeste, teniendo un martillo á su favor, el que se halla á las sesenta y ocho varas y media del fondo desde donde se compone su frente de noventa y cinco varas que corren con su fondo para el Oeste en ciento veinte y siete varas con todos sus edificios, arboledas y demas; tasado todo en la cantidad de noventa y un mil seiscientos noventa y nueve pesos cinco reales moneda corriente: las personas que gusten instruirse de sus pormenores relativos á dicha Casa Quinta pueden ocurrir á la Oficina del Escribano que subscribe—Buenos Ayres, Septiembre 3 de 1850.

Adolfo Conde.
s2—3p. Escribano Pυblico.

Quintero.

SE precisa uno que entienda bien su obligacion el que tenga muger que pueda servir de cocinera será preferido—Darán razon en esta imprenta.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO JUDICIAL.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Romualdo Gaete, se ha de hacer almonedas y remate en los dias 11, 12 y 13 del corriente, de una casa perteniente á Da. Juana Emilia Delgado, situada en la calle de Chile núm 179, con terreno compuesto de 10 varas de frente al Sud y 70 de fondo al Norte, teniendo un martillo en su favor, tasada en la cantidad de 81,625 pesos 4 reales moneda corriente: cuyas tasaciones y demas pormenores existen en la oficina, á cargo del escribano que firma,

Buenos Ayres, Septiembre 2 de 1850.

Cabral. s2—10p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil Dr. D. Romualdo Gaete, se citan llaman y emplazan á D. Juan Dehoar, y D. Juan Koscada, comparezcan dentro de seis dias de la fecha, por la Oficina donde sirve el que subscribe, á oir providencia en el asunto que tienen con D. Juan Beget, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que halla lugar por derecho. Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850.

Luis Lopez.
Escribano Público. s2—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mansilla en las tardes de los dias 12, 13 y 14 del entrante mes de Septiembre, se ha de hacer almonedas y remate de unos ranchos pertenecientes á la testamentaría de Delfina Saenz, situados en los arrabales de esta Ciudad, calle del Comercio, Cuartel 25, parroquia de la Concepcion, cuyo tereno se compone de 8 y tres cuartas varas de frente, con 70 fondo, tasada en la cantidad de cinco mil quinientos pesos moneda corriente. Quien se interese en ellos puede ocurrir á la oficina á cargo del que subscribe, donde se le impondrá de sus pormenores. Buenos Ayres, Agosto 28 de 1850.

Julian Aranda.
Escribano Público,

s2—5p.

Ama de leche.

Se ofrece una Jóven primeriza sin hijo sana y muy abundante de leche y se dará garantias de su honrades de la Yglecia de la Concepcion antes de concluir tres cuadras para Barracas sobre la izquierda una casa sin concluir. s2—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvajes unitarios!

Aviso judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo civil Dr. D. Manuel Mancilla, en los dias del entrante Septiembre, 5, 6, y 7, bajo las Galerías de la casa de Justicia, se han de celebrar almonedas y remate de una finca perteneciente á la Testamentaría del finado D. Silverio Bazualdo, cita en la presente ciudad calle Salta, puerta sin número cuartel veinte edificado en terreno compuesto, de 5 y tres cuartos varas, de frente al este, con treinta y cinco y media fondo al oeste, tazada en la cantidad de doce mil cuatrocientos ochenta y tres pesos seis reales moneda, corriente. Los que se interesen en su compra podrán imponerse de los pormenores de su tasacion en la oficina del que subscrive. Buenos Ayres, Agosto 30 de 1850.

Agrelo.

a30—5p.

LIBRERIA DE LA VICTORIA
Calle de la Victoria N.° 49.

NOVELAS NUEVAS.

Alejandro Dumas—Los cuarenta y cinco. Dama de Montsoreau. Reina Margarita. Caballero de Harmental. Caballero de Casa-Roja. Los tres Mosqueteros. Conde de Monte-Cristo, Vizconde de Fragelone. Memorias de un médico. Veinte años despues. Mil y una fantasmas. Collar de la Reina.

Eugenio Sue—Judio errante: Matilde ó memorias de una jóven. Martin el espósito.

Pablo Feval—El hijo del Diablo: Los caballeros del firmamento.

Chateaubriand—Memorias de ultra-tumba: Los mártires: Viajes en América.

Nuestra Señora de Paris por Victor Hugo. El patriarca del Valle: Liga de Avila: Mil y una noches con láminas.

Cesaro Cantu—Historia universal 32 tomos.

Buffon—Obras completas con los suplementos de Lesson, Cuvier, Lacepede, 33 tomos con láminas.

Guizot—Historia de la civilizacion de Europa: Revolucion de Inglaterra.

Thiers—Historia del Consulado y del Imperio 8 tomos.

España bajo el reinado de la casa de Borbon, de Coxe; obra traducida del inglés 4 tomos.

Diccionario Universal de Geografia y de Historia 7 tomos en foleo mayor, Madrid 1848.

Diccionario nacional de la lengua española, por D. Ramon Joaquin Dominguez, 2 tomos en foleo mayor, Madrid 1849.

En frances.

Historia de la Revolucion de Francia, por Vivien, 4 tomos con láminas: Diccionario enciclopédico 1 tomo: Don Quijote ilustrado con 200 láminas: Biblia sagrada 3 tomos con láminas: El cuerpo del hombre, por Galet, 4 tomos con 200 láminas iluminadas: Roma subterránea: El campo de Roma, por Didier: Un paseo en Maroc: Quince dias en Sinai: Jacobo Ortiz, por Dumas: Manual del impresor.

a19—15p.

100 pesos de gratificacion.

SE ha perdido el 14 del corriente un caballo saino picaso, bajo, gordo, de la caballeriza calle de Mégico frente al cuartel de Restauradores. Se dará allí mismo la gratificacion arriba expresada á la persona que lo entregue. a16—5p.

Se alquila.

En la calle de la Victoria núm. 95 unas piezas aparentes para cualquier negocio y para habitaciones particulares. Ocurran á la misma casa.

a16—10p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Por disposicion del Sr. Camarista Juez de Alzada de Provincia Dr. D. Bernardo Pereda, se cita llama y emplaza á Da. Florencia Diaz para que en el término de ocho dias contados de la publicacion del presente comparezca á la oficina al cargo del que firma á ser notificada de Providencia en el litis con D. Asiclo Antonio Fernandez, con prevencion que no verificándolo se le juzgará en rebeldía—Buenos Ayres, Agosto 23 de 1850.

Victoriano Vila.
Escribano Público.

a23—3p.

Decea Colocarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm. 6 á cualquier ora.

Se alquilan.

Tres piezas para hombres solos, en una casa decente con asistencia ó sin ella: en esta Ymprenta darán razon. jl25—3p.

OJO.

Los que subscriben tienen el honor de llamar la atencion del respetable público á su FABRICA de PEINETAS, calle de la Esmeralda frente al N.° 300, cerca del Retiro, donde siguen fabricando toda clase de peinetas de carey y de talco á precios muy moderados, y se hallan en aptitud de suplir cualquier demanda, ya sea de peinetas para trensa ó para rulos, así como batidores grandes y chicos, labrados y lisos á *precios bajos*.

Se invita á las personas que quieran comprar se sirvan ocurrir á dicha Fabrica antes de comprar en otra parte, pues está en su interes hacerlo así.

WALKER Y BERRIAN.

jl5—tfc.

Avviso.

SI supplica il Signor *Ginseppe Murialdo* fú Sebastiano Provincia d'albenga, stato sardo, sia compiacente presentarsi in tutto il mese del presente Iuglio, nel Consolato di S. M. il Rèdi Sardegna, per un affare di suo interesse. Buenos Ayres, li 11 Iuglio 1850.

jl10—15p

Aviso interesante.

EN la calle de Tucuman al lado del No. 166, se vende una mesa de picar tabaco, y se ofrece en la misma casa un picador. jl25—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina;
¡Mueran los salvages unitarios!

ACADEMIA
DE
URISPRUDENCIA
TEORICO-PRACTICA.

Para la disertacion Académica correspondiente al mes de Julio del presente año se pronunciará por el Dr. D. José Gascon el Martes 30 del corriente, à las cinco y media de la tarde, en la Sala de Sesiones, una memoria que recaerá sobre la siguiente materia—

"Se tratarà del derecho de acrecer; cuya doc-"trina se aplicará à este caso—Un testador "dejó un predio para dos consanguineos con la "cláusula de que si estos, ó alguno de ellos falle-"ciese sin hijos, pasase el predio á una Capellanía "que el padre del testador había fundado—Muer-"to uno de los legatarios sin hijos, el otro preten-"dió para sí todo el predio: por el contrario el Ca-"pellan sostuvo que era llegado el caso de la subs-"titucion, por la cláusula precedente, y que por "lo mismo, no solo la parte del que había muerto, "sino todo el predio, debía declararse pertene-"ciente á la Capellanía—¿Qué resolucion corres-"ponde en derecho?" Sostendrà las siguientes

PROPOSICIONES.

La sucesion por representacion en los legados y aniversarios debe siempre tener lugar en todos los casos de ley, cuando el testador no ha dispuesto expresa y terminantemente lo contrario.

En los legados hechos á dos ó mas personas conjuntamente en una misma cosa, faltando uno de los colegatarios despues de la muerte del testador, pasa su parte á sus herederos legítimos, y no al substituto establecido por el testador, à no ser que este disponga lo contrario.

Replicantes, { Dr. D. Marcelino Ugarte.
{ Dr. D. Miguel García Fernandez.

V.° B.°

RUFINO DE ELIZALDE, Censor 1.°
MANUEL FERNANDO PAZ, Secretario.

Se vende una casa en la calle

de los Estados Unidos frente al No. 99. Su terreno de 16 y tres cuartas varas y 70 de fondo al Norte, con cuatro piezas de azotea y otras comodidades, propia para familia. Quien se interese en ella puede ocurrir á la misma que encontrará con quien tratar. j17—3c.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndoloá su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce.

j13—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

COLEGIO DEL PLATA.

El Director infrascripto vuelve á ponerse á la cabeza del Establecimiento, desde el dia 23 del corriente.

En su marcha sucesiva reconoce dos necesidades:

Precipitar el progreso de sus alumnos, indispensablemente contrariado, durante el último periodo. Pensándolo detenidamente, ha concebido mejoras en el sistema

Compensar con el esmero la deuda nacida de las demostraciones con sus alumnos y familias, se asociaron noblemente al sentimiento de sus amigos: única satisfaccion sentida en los dias de su infortunio doméstico. Julio 19 de 1850.

Alberto Larroque—

jl18—3p.

Editor responsable: ESTEVAN HALLET.